

Bogotá, 2 de junio de 2011

“Control y vigilancia de las obras del proyecto de construcción. Autovía del mediterráneo. CN-340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Tramo. Enlace de Albuñol – Variante de Adra. Provincia de Granada”

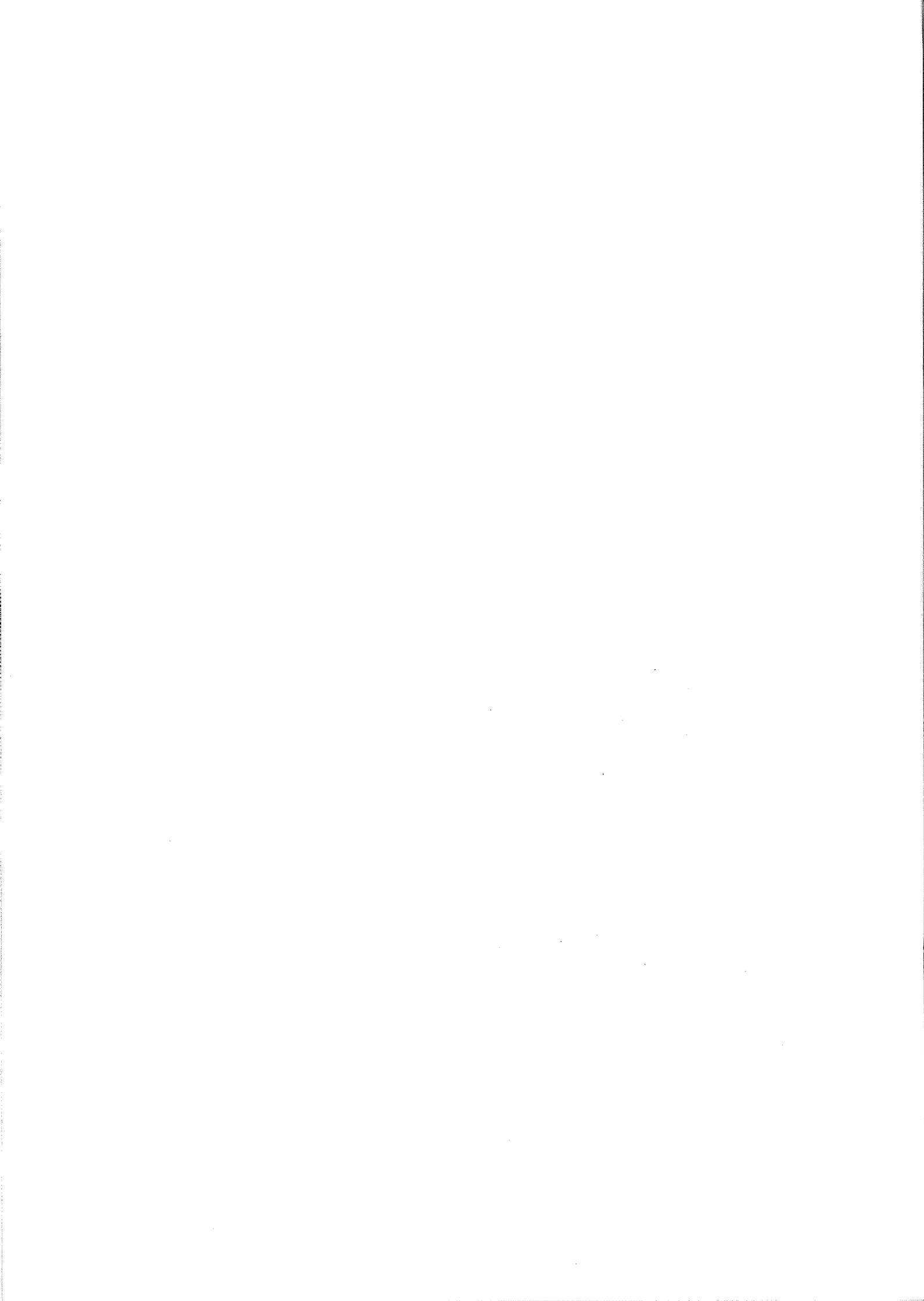
Adjunto remitimos la siguiente documentación del contrato referenciado:

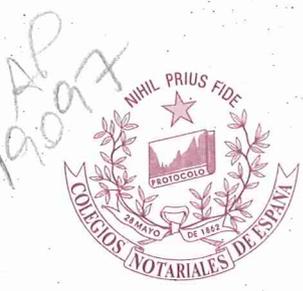
- Copia apostillada del Contrato Principal donde se recoge nombre del contratista, fecha de suscripción y valor inicial del contrato
- Copia apostillada de la Modificación del Contrato
- Copia del documento público “Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares”, donde se refleja objeto, alcance del contrato y actividades desarrolladas y forma parte integrante del contrato
- Copia apostillada del Acta de Recepción, donde se recoge fecha de suscripción y de inicio, fecha de terminación y de liquidación y valor total del contrato



Fdo. Pilar Jaén Diego
Directora General y Apoderada







MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS
SECRETARÍA GENERAL

N/RF.:

30.163/02-6

Contrato / Clave:

27/02
12-GR-3160

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

DENOMINACIÓN:

Control y vigilancia de las obras: Autovía del Mediterráneo CN-340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Tramo: Enlace de Albuñol – Variante de Adra.

PROVINCIA DE GRANADA

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

CONCURSO

Consultor: GINPRO, S.A.			NACIONALIDAD:
C.I.F.: A-79538153			ESPAÑOLA
Dirección:	Localidad:	Provincia	País
C/ Rumania, 3	28224-POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	ESPAÑA

LA

RL1002962



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

SECRETARÍA GENERAL

30.163/02-6

En Madrid, a 16 ENE 2003

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EL ILMO. SR. DON HERNÁN A. SAN PEDRO SOTELO, Secretario General de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, actuando en representación del Estado, en virtud de la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes de 4 de junio de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio de 1996).

DE OTRA PARTE: D. JOSÉ JAVIER DOMBRIZ LOZANO, con Documento Nacional de Identidad, número 3056292-Y, actuando en nombre y representación de la Empresa GINPRO, S.A., según escritura pública otorgada en Madrid, el 28 de diciembre de 1998, ante el Notario de su Ilustre Colegio, D. Gerardo Muñoz de Dios, con el número 8.095 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso de Consultoría y Asistencia cuya ejecución se contrata fue aprobado técnicamente por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 24 de junio de 2002.

SEGUNDO.- La contratación del gasto fue efectuada por el Servicio de Contabilidad Presupuestaria el día 29 de noviembre de 2002 con cargo a la aplicación presupuestaria 17.38.513D.601 del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y su fiscalización previa tuvo lugar con fecha 19 de diciembre de 2002.

TERCERO.- La adjudicación del presente contrato fue acordada por el Director General de Carreteras el día 26 de diciembre de 2002, de acuerdo con la propuesta elevada por la Mesa de Contratación en su reunión de 7 de noviembre de 2002.



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS
SECRETARÍA GENERAL

30.163/02-6

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- GINPRO, S.A., se compromete a la ejecución del contrato, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadros de Precios y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente y deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDA.- El precio que será abonado por el Estado, previa presentación de las oportunas cuentas, será el de 1.565.532,07 € dentro de los límites máximos siguientes:

Año 2003	478.357,02 €
Año 2004	521.844,02 €
Año 2005	521.844,02 €
Año 2006	43.487,01 €

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato es de **TREINTA Y SEIS (36) MESES** contados a partir de la firma del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este Contrato ha sido constituida la garantía definitiva por un importe total de **68.814,60 €**, equivalente al 4% del presupuesto de contrata, a favor del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, en la Caja General de Depósitos.

Número de Registro	Delegación	Fecha	Importe Euros
2003 00373 0000061 0	MADRID	02/01/03	68.814,60

QUINTA.- De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato **SI** se revisarán los precios.

SEXTA.- El Contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este Contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), así como a los del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de Diciembre, en cuanto no se oponga a lo establecido en dicha Ley.

Para debida constancia de todo lo convenido, se firma este Contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por la Administración,

El Adjudicatario,

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID

RL1002963



YO, F. JAVIER VIGIL DE QUIÑONES Y PARGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en la misma Capital.-

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de **DOS** folios de papel de la Mutualidad de los Colegios Notariales de España, serie **RL**, - números el del presente y ~~el~~ anterior en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaria, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.

Madrid a **25 MAYO 2011**



[Handwritten signature in blue ink]

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. F. Javier Vigil de Quiñones y Parga*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*

CERTIFICADO

5. En Madrid
6. El *27 MAYO 2011*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

Con el número *40350*

Sello/timbre: *[Signature]* 10. Firma:



Don Ángel Sanz Iglesias
Firma delegada del Decano



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
SECRETARÍA GENERAL

N/RF.:
35.29/06-6
(30.163/02-6)

Contrato / Clave:
12-GR-3160
27/02

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA (MODIFICACIÓN DE CONTRATO)

DENOMINACIÓN:
Modificación del contrato de Consultoría y Asistencia para Control y vigilancia de la obra proyecto de construcción. Autovía del Mediterráneo. CN-340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Tramo: Enlace de Albuñol-Variante de Adra. Provincia de Granada.

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL.

CONSULTOR: GINPRO, S.A.			NACIONALIDAD:
C. I. F.: A-79538153			ESPAÑOLA
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:
C/ José Echegaray, 18	28232 - LAS ROZAS	MADRID	ESPAÑA



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS
Y PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

SECRETARÍA GENERAL

35.29/06-6
(30.163/02-6)

En Madrid, a

11 JUL 2006

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EL ILMO. SR. D. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Secretario General de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, actuado en representación del Estado, en virtud de la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes de 4 de Junio de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 6 de Junio de 1996), convalidada por Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación de 28 de abril de 2004 (BOE 30/04/04).

DE OTRA PARTE: Dña. PILAR CONSUELO JAÉN DIEGO, con Documento Nacional de Identidad número 07838768-T, actuando en nombre y representación de la Empresa GINPRO, S.A., (CIF: A-79538153) según poder otorgado en Madrid ante el Notario de su Ilustre Colegio D. Gerardo Muñoz de Dios, el día 20 de noviembre de 1996, número 7.090 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 26 de diciembre de 2002, fue adjudicado a favor de la Empresa GINPRO, S.A., el contrato de Consultoría y Asistencia para "Control y vigilancia de la obra proyecto de construcción. Autovía del Mediterráneo. CN-340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Tramo: Enlace de Albuñol-Variante de Adra. Provincia de Granada", por un importe de 1.565.532,07 €.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de junio de 2006 el Director General de Carreteras aprobó la presente modificación del referido contrato de Consultoría y Asistencia, cuya ejecución se contrata por un presupuesto adicional de 781.627,95 €

TERCERO.- La contracción del gasto fue efectuada por el Servicio de Contabilidad Presupuestaria los días 3 y 25 de abril de 2006 con cargo a la aplicación presupuestaria 17.38.453B.601 del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y su fiscalización previa tuvo lugar con fecha 13 de junio de 2006.



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS
Y PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

SECRETARÍA GENERAL

35.29/06-6
(30.163/02-6)

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- GINPRO, S.A., se compromete a la ejecución del Contrato, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadros de Precios y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en la modificación del contrato aprobada por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente y deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDA.- El precio que será abonado por el Estado, previa presentación de las oportunas cuentas, será el de **781.627,95 €**, dentro de los límites máximos siguientes:

Año 2006.....	321.846,80 €
Año 2007.....	459.781,15 €

TERCERA.- Para responder del cumplimiento de este Contrato ha sido constituida la fianza definitiva, equivalente al 4% del presupuesto de contrata, a favor del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, en la Caja General de Depósitos.

<u>Nº Registro</u>	<u>Delegación</u>	<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>
0006042 0	MADRID	29-06-2006	31.265,12 €

CUARTA.- El Contratista presta su conformidad al Pliego y Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este Contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), el Reglamento General de Contratación del Estado y sus disposiciones modificativas en cuanto no se opongan a lo establecido en dicha Ley, así como el Decreto 1005/74 de 4 de Abril en los mismos términos respecto a la parte no regulada por la Ley.

Para debida constancia de todo lo convenido, se firma este Contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por la Administración,

El Adjudicatario,



YO, F. JAVIER VIGIL DE QUIÑONES Y PARGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en la misma Capital.-

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de **DOS** folios de papel de la Mutualidad de los Colegios Notariales de España, serie **RL** números el del presente y **el** anterior en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaría, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.

Madrid a **25 MAYO 2011**



[Handwritten signature in blue ink]

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

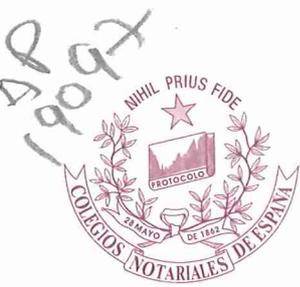
1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. F. Javier Vigil de Quiñones y Parga*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
5. En Madrid 6. El *27 MAYO 2011*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

40352

Con el número _____
Sello/timbre: 10. Firma: _____



Don Ángel Sanz Iglesias
Firma delegada del Decano



N^a Rf^a 27/02

ACTA DE RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA

CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS "AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO. CN-340 DE CÁDIZ Y GIBRALTAR A BARCELONA POR MÁLAGA. TRAMO: ENLACE DE ALBUÑOL-VARIANTE DE ADRA". GRANADA. CLAVE: 12-GR-3160

Granada, 28 de abril de 2.008

ASISTENTES

Representante de la Dirección General de Carreteras:
D. Juan Francisco Martín Enciso
Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental.

El Centro Fiscal ha acordado no designar representante en esta recepción, lo que justifica con el escrito de Ref.: 200801707 de fecha 14 de abril de 2.008.

El Director del Contrato:
D. Francisco Ruiz Hidalgo.

Por la Asistencia Técnica:
D. Ramón Marín Peñas.

Aplicación presupuestaria

17.38.513D.601

PRESUPUESTO

Presupuesto de Adjudicación:

1.565.532,07€

Presupuesto Modificado nº 1:

781.627,95€

FECHAS

Adjudicación:

27 de diciembre de 2.002

Firma del contrato:

16 de enero de 2.003

En la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, se reúnen los señores relacionados al margen, para llevar a cabo, si procede, la Recepción Única y Definitiva de los trabajos anteriormente indicados.

Examinada la documentación presentada y conociendo la actividad o servicio realizado, se comprueba que la inversión se ha realizado en las condiciones que fueron establecidas, así como con lo dispuesto en el Reglamento de Intervención (R.D. 2188/95) de 28 de diciembre.

Los referidos trabajos se han ejecutado conforme al Pliego de Prescripciones Técnica del contrato, habiéndose entregado la documentación exigida en dicho pliego, por lo que el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, cumpliendo el artículo 173 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, da por recibido el Contrato de Asistencia Técnica para la ejecución de los trabajos de control y vigilancia de las obras "Autovía del Mediterráneo. CN-340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona por Málaga. Tramo: Enlace de Albuñol-Variante de Adra. Granada. Clave; 12-GR3161", con todos los efectos contenidos en el mismo, firmándose la presente Acta por sextuplicado ejemplar a un solo efecto en Granada a 28 de abril de 2.008.

Yo, FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUIÑONES PARGA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

DOY FE: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL EXHIBIDO A QUE ME REMITO Y DEVUELVO.

MADRID, A 25 DE MAYO DE 2011.-



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

- País: *España*
El presente documento público
- Ha sido firmado por **D. Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga**
- Actuando en calidad de *NOTARIO*
- Se halla sellado / timbrado con *el de su Notaría*

CERTIFICADO

- En Madrid
- El **27 . mayo . 2011**
- Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid.
- Con el número 40495
- Sello / timbre:
- Firma



Don Ángel Sanz Iglesias
Firma delegada del Decano

2 OCT 2002

 MINISTERIO DE FOMENTO	SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA

Para el control y vigilancia de las obras: "Proyecto de de construcción. Autovía del Mediterráneo. CN-340 Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Tramo: Enlace de Albuñol – Variante de Adra".

Claves: 12-GR-3160

Contrato: 27/02

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Abierto
FORMA DE ADJUDICACION: Concurso**



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS

 Ministerio de Fomento	SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
	Subdirección General de Construcción

Contrato: 27/02

Claves: 12-GR-3160

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS:

*“Proyecto de construcción. Autovía del Mediterráneo. CN-340 de
Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Tramo: Enlace de Albuñol —
Variante de Adra”.*

PROCEDIMIENTO:	ABIERTO
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	CONCURSO
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:	PRECIOS UNITARIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

INFORMADO POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO:
7 DE JUNIO DE 2002

APROBADO:
11 DE JUNIO DE 2002



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Control y Vigilancia de las obras de:

"Proyecto de construcción. Autovía del Mediterráneo. CN-340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Tramo: Enlace de Albuñol — Variante de Adra".

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

(IMPORTE EN LETRA)	(IMPORTE EN CIFRA)
UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS	1.720.364,91 €

C.- ANUALIDADES

2002:	27.318,12	€
2003:	583.097,52	€
2004:	606.304,81	€
2005:	503.644,46	€

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN

PARCIALES:

TOTAL: 36 meses

E.- GARANTÍAS

PROVISIONAL: 2 % presupuesto base de licitación:	34.407,30 €
DEFINITIVA: 4 % del presupuesto de licitación	
ADICIONAL (procede o no procede):	
COMPLEMENTARIA:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>



F.- REVISIÓN DE PRECIOS

SI

NO

FÓRMULA O ÍNDICE A EMPLEAR:

ARTÍCULO 105 T.R.L.C.A.P. 2/2000, DE 16 DE JUNIO. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO

G.- TRAMITACIÓN

ORDINARIA



ANTICIPADA



H.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A PRECIOS UNITARIOS



A TANTO ALZADO





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto del presente CONTRATO, es la realización de los trabajos de Consultoría y Asistencia epigrafiados en el título de la portada del presente Pliego.
- 1.2. Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Cuadro de Características y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, será contractual el Programa de Trabajo que resulte aceptado por la Administración, según las condiciones del presente Pliego.

2. DISPOSICIONES APLICABLES

El presente Pliego se basa en lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante L.C.A.P.) -especialmente el Título IV, Libro II, así como en todo lo que sea de aplicación del Libro I-. Igualmente le será de aplicación en todo lo que no se oponga al citado texto refundido, el Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, (en adelante R.D. 390/1996), de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por el Decreto 3410/1975, de 25 de Noviembre (en adelante R.G.C.E.); el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de Asistencia con Empresas Consultoras o de Servicios y sus disposiciones modificativas en lo no recogido en el articulado de la L.C.A.P.; el "Pliego de Cláusulas Generales para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos" competentes del Ministerio de Obras Públicas aprobado por O.M. de 8 de marzo de 1972 (B.O.E. de 30 de marzo); y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La contratación y realización de la Consultoría y Asistencia de referencia se registrará por el presente Pliego y la normativa anteriormente referida.



3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto de la licitación, que será máximo, es el que figura en el apartado **B** del Cuadro de Características del contrato de este Pliego.

En el caso de estar previstas anualidades, serán las indicadas en el apartado **C** del citado Cuadro.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

Igualmente las anualidades definitivas se establecerán de acuerdo con el importe y plazo de la oferta seleccionada, atendándose a las disponibilidades de crédito existente.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para el pago de los trabajos que son objeto de este contrato.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

En el caso de que el expediente de gasto sea de tramitación anticipada, circunstancia que será especificada en el apartado **G** del Cuadro de Características del contrato, la validez de las actuaciones practicadas para la contratación de los trabajos de Consultoría y Asistencia referidas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 69.4 de la L.C.A.P. y del gasto que se proyecta, quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe y plazo de la oferta seleccionada, dentro de las disponibilidades crediticias existentes.



5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

- 5.1 El plazo total de ejecución será el recogido en la letra **D** del Cuadro de Características Generales.

La empresa adjudicataria presentará los documentos correspondientes al trabajo contratado en los plazos máximos parciales y finales, establecidos en su Programa de Trabajo, incluido en la proposición que presente a licitación, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, que se considera como fecha oficial de comienzo de los trabajos.

- 5.2 La duración de los Contratos de Consultoría y Asistencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 198 de la L.C.A.P, no podrán tener un plazo de vigencia superior a dos años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien, será posible su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni éstas puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente.

- 5.3 No obstante, los contratos que sean complementarios de contratos de obras o de suministros podrán tener un plazo superior de vigencia que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprenden trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario, cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones objeto del contrato principal, quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.



6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación y realización de la consultoría y asistencia de referencia se adjudicará por el procedimiento abierto y forma de adjudicación por concurso, al amparo de lo preceptuado en el Artículo 208.3 de la L.C.A.P.

7. REQUISITOS Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 19 y 20 de la L.C.A.P.

En el contrato regido por el presente Pliego, además de las condiciones generales anteriores exigidas por la L.C.A.P., las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. (Artículo 197.1 L.C.A.P.).

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el lugar y dentro del plazo, señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la Oficina Receptora reseñada en el anuncio citado y cumplirán los requisitos señalados en el Artículo 100 del R.G.C.E., debiendo justificarse la fecha y la hora de imposición del envío a la oficina de Correos, y debiendo anunciar al Organo de Contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el que se consignarán la clave, el título completo de la obra y el nombre del licitador. El télex, o el telegrama, deberá haberse impuesto, igualmente, dentro del plazo fijado en el anuncio que se publicará en el B.O.E. (y en su caso en el D.O.C.E.).



A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y de la hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá como medio de prueba, que en el texto del télex o del telegrama se haga referencia al nº del certificado del envío hecho por correo.

De cada proposición que se presente, se expedirá un recibo cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, en su caso.

Las empresas interesadas podrán EXAMINAR la documentación del expediente en las dependencias señaladas en el anuncio de la licitación publicado en el B.O.E. y, en su caso, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

9. GARANTÍAS

- 9.1 Las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título II del Libro I de la L.C.A.P., serán de aplicación a la garantía que se constituirá por el Consultor adjudicatario para afianzamiento del cumplimiento de sus obligaciones, igualmente se aplicarán los artículos correspondientes del R.G.C.E. en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada Ley y en los términos de la Disposición Derogatoria del R.D. 390/1996.
- 9.2 Para la exigencia o no exigencia de la garantía provisional, se estará a lo indicado en el apartado E del Cuadro de Características del presente Pliego. La posibilidad de no exigencia se basará, en su caso, en lo establecido en el artículo 35.1 L.C.A.P.
- 9.3 La garantía provisional se constituirá en alguna de las formas establecidas en los apartados a), b) y c) del apartado 1º del artículo 35 de la L.C.A.P., complementados por los artículos 15, 16 y 17 del R.D. 390/1996, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.
- 9.4 La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.



- 9.5 En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida en el artículo 35.1 de la L.C.A.P. y en este Pliego de Cláusulas. En todo caso, la garantía deberá amparar, conjunta y solidariamente, a todos y cada uno de los miembros de la unión temporal de empresarios y así se hará constar en el documento en el que se constituya dicha garantía, rechazándose, en consecuencia, la proposición presentada que incumpla lo anteriormente prescrito.
- 9.6 La ejecución y la cancelación de la garantía provisional se regularán, respectivamente, por el artículo 36, apartados 2, 3, 4 y 5 de la L.C.A.P., así como el artículo 19 y 20.2 del R.D. 390/1996.
- 9.7 La constitución de la garantía global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la L.C.A.P., eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última (artículo 35.6 L.C.A.P.).
- 9.8 La empresa adjudicataria está obligada, salvo la excepción señalada en el artículo 37 de la L.C.A.P, a constituir la garantía definitiva señalada en la letra E del Cuadro de Características del presente Pliego, en la forma y lugares establecidos en el apartado 1º del artículo 36, complementado en lo que no se oponga a éste por los artículos 15, 16, 17 y 18 apartados 3º), 4º) y 5º) del R.D. 390/1996, y teniendo carácter supletorio, en lo no previsto expresamente por la L.C.A.P. y el R.D. 390/1996, lo dispuesto en el R.D. 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.
- 9.9 El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato. Asimismo, y en el mismo plazo deberá acreditar el abono de los gastos del anuncio de licitación.
- 9.10 En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía definitiva, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.
- 9.11 En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad (o esté en baja anormal), a la que se refieren los



artículos 83.2 b) y 86.3 de la L.C.A.P., el Organo de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios que sustituirá a la del 4 por 100 prevista en el apartado 1 del artículo 36 y para cuya cancelación se estará a lo dispuesto en el artículo 47.5 de la L.C.A.P.

- 9.12 La devolución, cancelación y ejecución de la garantía definitiva se regulará, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos. 19 del R.D. 390/1996, y el artículo 48 de la L.C.A.P.
- 9.13 En el caso de constituirse una garantía global de las previstas en el apartado 2º del artículo. 36 de la L.C.A.P., la misma sustituirá a la garantía prevista en la cláusula 9.8 de este Pliego.
- 9.14 De acuerdo con lo dispuesto en la letra E del Cuadro de Características del presente Pliego, la garantía complementaria, caso de exigirse, se regirá por lo previsto en el apartado 3º del artículo 36 de la L.C.A.P.
- 9.15 Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.
- 9.16 Sí así se establece expresamente su procedencia en el apartado E del Cuadro de Características de este Pliego, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la L.C.A.P., el Organo de Contratación podrá establecer una garantía adicional, además de la garantía definitiva, que no podrá superar el 6 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiéndose alcanzar una garantía total de hasta un 10 por 100 del citado importe. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

10. CONTENIDO Y FORMATO DE LAS PROPOSICIONES

10.1 Bases para la redacción y presentación



- 10.1.1 La presentación de proposiciones supone por parte del LICITADOR la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- 10.1.2 Las proposiciones constarán de cuatro sobres, todos ellos cerrados y firmados por el LICITADOR o por persona que lo represente. El índice general del contenido de la propuesta deberá incluirse en cada uno de los sobres, resaltando en cada uno su respectivo contenido.
- 10.1.3 La Administración podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por el LICITADOR antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.
- 10.1.4 Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el Órgano de Contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

10.2 SOBRE Nº 1: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE Nº 1	
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Título del Contrato:	_____
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE EN EL B.O:E.	
LICITADOR:	_____ (Nombre y C.I.F.)
Fecha y Firma:	_____



A.- Documentos comunes para todos los licitadores:

- A.1) *Documentos que acrediten, en su caso, la representación.* Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán *poder* bastante al efecto y *fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I.* o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 79.2a L.C.A.P. y 25.2 R.G.C.E.). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- A.2) *Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas en su caso.* Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en *documento privado* los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

- A.3) *Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 20 y 79.2b de la L.C.A.P. (artículo 79.2.b) L.C.A.P. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 de la L.C.A.P. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- A.4) *Resguardo acreditativo de la garantía provisional,* siempre que la misma se exija artículo 79.2 c, de la L.C.A.P.

B.- Documentos específicos para los diferentes grupos de licitadores

B.1 *Empresarios españoles*



Además de los documentos comunes indicados los empresarios españoles deberán presentar los documentos siguientes:

- **Documentos que acrediten la capacidad del empresario.** (artículos. 79.2a L.C.A.P., 4 R.D. 390/1996 y 25.1 R.G.C.E.). La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

B.2 Empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Unión Europea

Además de los documentos comunes indicados estos empresarios deberán presentar los siguientes:

- 1) **Documentos que acrediten su capacidad de obrar.** (artículo. 5 del R.D. 390/1996). Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del R.D. 390/1996, en función de los diferentes contratos.

Las Empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano (artículo. 25.3 R.G.C.E.).

- 2) **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden.** Para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, artículo 79.2 d) de la L.C.A.P.



B.3 *Empresarios de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo*

Además de los documentos comunes indicados deberán presentar los siguientes:

- 1) ***Documentos que acrediten su capacidad de obrar.*** (artículo 5 R.D. 390/1996). La capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción o presentación de las certificaciones que se indican en la Anexo I del citado R.D., en función de los diferentes contratos.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al español (Artículo 25.3 R.G.C.E.).

- 2) ***Declaración de someterse a jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden.*** Para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 79.2 d) L.C.A.P.).

B.4 *Restantes empresarios extranjeros*

Además de los documentos comunes deberán presentar los siguientes:

- 1) ***Documentos que acrediten su capacidad de obrar.*** (artículo 6 R.D. 390/1996). La capacidad de estas empresas se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego.
- 2) ***Informe de la representación diplomática española*** sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga (artículo 6 R.D. 390/1996 y 23 L.C.A.P.).



En los contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 203.2 de la L.C.A.P., deberá prescindirse del informe sobre reciprocidad citado en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

- 3) *Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.* Para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (artículo 79.2 d) L.C.A.P.).

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los tres apartados anteriores, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (artículo 25.3 R.G.C.E.).

10.3 SOBRE Nº 2: DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA SOLVENCIA TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE Nº 2	
DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA	
Título del Contrato:	_____
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE EN EL B.O.E.	_____
LICITADOR:	_____ (Nombre y C.I.F.)
Fecha y Firma:	_____

A efectos de acreditar por los licitadores la necesaria solvencia económica, financiera y técnica para la realización del contrato, deberán aportar el licitador los documentos de los



expresados en los artículos 16 y 19 de la L.C.A.P., para cada tipo de contratos según los siguientes apartados en los que se define como:

$$\text{ANUALIDAD MEDIA DEL CONTRATO} = \frac{\text{IMPORTE DEL CONTRATO, IVA INCLUIDO}}{\text{PLAZO MESES}}$$

A efectos del tipo de estudio se distinguen los siguientes sectores:

SECTOR 1: ESTUDIOS Y PROYECTOS. Comprenderá los estudios de planeamiento, previos, informativos, anteproyectos, proyecto de trazado, proyecto de construcción y asistencia a la Supervisión de la infraestructura correspondiente al objeto del Contrato.

SECTOR 2: ESTUDIOS ESPECÍFICOS.

SECTOR 3: CONTROL Y VIGILANCIA E INSPECCION DE AUTOPISTAS. Corresponde a las asistencias a la Dirección de obras o Inspectores de Autopistas, así como análisis, ensayos y controles técnicos.

10.3.1 Solvencia Técnica



El LICITADOR presentará la siguiente documentación:

a) Titulados superiores y medios:

- Declaración jurada del representante legal de la empresa con expresión de las titulaciones académicas y profesionales de todo el personal de la empresa, con expresión del grupo de cotización de cada trabajador.
- Documentos de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, TC-2, correspondientes al mes inmediatamente anterior disponible a la finalización del plazo de licitación, sellado por la correspondiente Entidad bancaria y acompañado de la declaración jurada del representante legal, indicando la veracidad de los datos.
- Se valorará el personal Titulado experto en el objeto del Contrato, exigiéndose con carácter mínimo los siguientes:

• **Subcontratos y/o colaboraciones:** El LICITADOR deberá hacer constar expresamente en la oferta si va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa.

En caso de SUBCONTRATACIONES o COLABORACIÓN EXTERNA deberán indicarse expresamente las partes del contrato objeto de ella e incluirse la documentación que acredite por escrito el correspondiente compromiso, indicando el nombre de las empresas subcontratistas o colaboradoras, acompañando sus referencias y concretando el porcentaje que representa cada trabajo a realizar por terceros sobre la totalidad del presupuesto.

En los trabajos del SECTOR 1 (Estudios y Proyectos):

- Un Titulado Superior por cada 50 millones o fracción de la anualidad media del contrato y un Titulado Medio por cada 100 millones o fracción de la anualidad media del contrato.



- De los anteriores, el 50% como mínimo, serán Técnicos Superiores o Medios competentes en las materias objeto del contrato.

En los trabajos del SECTOR 2 (Estudios Específicos):

- Un Titulado Superior con capacidad legal para el estudio específico de que se trate por cada 50 millones o fracción de la anualidad media del contrato, y un Titulado Medio con capacidad legal para el estudio específico de que se trate por cada 100 millones o fracción de la anualidad media del contrato.

En los trabajos del SECTOR 3 (Control y Vigilancia):

- Técnico superior con más de 5 años de experiencia profesional: 10 puntos.
- Técnico superior con menos de 5 años de experiencia profesional: 6 puntos.
- Técnico medio con más de 5 años de experiencia profesional: 8 puntos.
- Técnico medio con menos de 5 años de experiencia profesional: 4 puntos.

El total de los puntos obtenidos por la empresa, por concepto de personal, deberá ser superior a la mitad de la anualidad media del contrato, en millones de pesetas.

Las titulaciones académicas requeridas tendrán que tener relación directa con el objeto y actividad del contrato.

b) Experiencia:

- Relación suscrita por un responsable legal de la empresa en la que se recojan los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de las mismas, según **Formulario T-1 (para Estudios y Proyectos y Estudios Específicos) o T-2 (para Control y Vigilancia) del Anexo 1.**
- En todo caso, será imprescindible acreditar haber ejecutado un contrato del mismo sector de cuantía equivalente al 75% del presupuesto de licitación o dos cuya suma equivalga al 75% del presupuesto de licitación, en los últimos cinco años.



En los apartados anteriores referidos a las cláusulas 10.3.1 a) y b), en las U.T.E. se contabilizarán las diferentes aportaciones como las sumas de las aportaciones de cada una de sus empresas componentes.

c) **Equipo humano:** El LICITADOR presentará la siguiente documentación:

- **Relación nominal de personal** que se compromete a adscribir al contrato, de acuerdo con el **formulario EH-1 o EH-2 (Anexo 3)**.

El Jefe de la consultoría y asistencia podrá ser el propio Delegado del Consultor, debiendo quedar, en este caso, así expresamente reflejado en la oferta. Su disponibilidad será total para cualquier cuestión relativa al contrato. Salvo indicación contraria, será responsable de la autoría documental de la consultoría y asistencia.

Se indicarán los profesionales que se responsabilizarán de cada uno de los equipos o capítulos, indicando sus antecedentes profesionales en dichas materias (Anexo 3).

Se presentará un organigrama y/o memoria explicativa donde se detallen las competencias y dependencias del equipo propuesto.

- **Acreditación de las titulaciones académicas** del personal responsable de la ejecución del contrato.
- **Historiales profesionales** del Jefe de la consultoría y asistencia y, al menos, de los Jefes de Equipo (titulados superiores y medios) que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con especial énfasis en actuaciones similares a las del contrato.
- **Carga de trabajo** del equipo propuesto, en el momento de presentar la oferta.
- **Declaración** que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

Cualquier sustitución del personal que se precise realizar posteriormente, deberá ser propuesta por el adjudicatario y aceptada por la Administración, que exigirá la



presentación del historial profesional de los técnicos de nueva designación, antes de su aceptación.

- d) **Relación de medios auxiliares y/o materiales** que El LICITADOR se compromete a utilizar, indicando los que posea en propiedad y los que prevea adquirir o alquilar.

Se incluirá una descripción detallada de la oficina técnica que se compromete a instalar durante la ejecución del trabajo de referencia en la localidad que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para Control y Vigilancia, si procede, se describirán los laboratorios, equipos, y demás medios materiales que se pondrán a disposición del contrato.

La no presentación de cualquiera de los documentos señalados en el apartado 10.3.1 "Solvencia Técnica", determinará, sin posibilidad de subsanación, el rechazo de la proposición presentada

CRITERIOS TÉCNICOS:

Para contratos de Control y Vigilancia:

Se valorará cada uno de ellos entre cero (0) y cinco (5) puntos.

C-1) Equipo Humano:

Se valorará básicamente el personal adscrito al contrato teniendo en cuenta factores tales como:

- 1) Cuantía y titulación de dicho personal.
- 2) Cualificación y especialización profesional.
- 3) Su vinculación a la empresa, valorando positivamente el que los trabajos se realicen directamente por personal de la misma, frente a los realizados por colaboradores o subcontratistas. En particular, se valorará positivamente la pertenencia del responsable de la unidad de control y vigilancia a la plantilla de la empresa licitadora.



- 4) Su dedicación y disponibilidad para el trabajo ofertado, en exceso sobre los mínimos exigidos en el P.P.T.P.

Quien no supere la valoración de tres (3) puntos quedará excluido. (Anejo 3 – EH-3)

C-2) Medios materiales: Deberá cumplir los mínimos de dotación y demás requisitos exigidos en el P.P.T.P. Se valorará de forma conjunta, teniendo en cuenta factores tales como:

- 1) Los medios puestos a disposición del contrato por parte del licitador (oficinas, laboratorios, maquinaria y equipos para trabajos de campo, informática, etc.).
- 2) La calidad de los mismos; en particular, se valorará positivamente la posesión, por parte de la empresa licitadora, de laboratorio oficialmente acreditado.

Quien no supere la valoración de tres (3) puntos quedará excluido. (Anejo 3-EH-4)

Para contratos de Estudios y Proyectos:

Se valorará entre cero y 35 puntos.

- a) **Equipo humano y medios auxiliares.-** Se puntuará la cualificación profesional del equipo humano propuesto por el licitador en las distintas especialidades requeridas para la realización de los trabajos, valorando, en su caso, la aportación de los subcontratistas y/o colaboradores y la carga de trabajo del equipo y medios auxiliares. Quien no supere la valoración de 20 puntos quedará excluido.

10.3.2 Solvencia económica y financiera

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración, deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales no inferior al importe del contrato.
- b) Tratándose de sociedades, copia autenticada de las cuentas anuales (o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en



donde aquéllas se encuentren establecidas) del último año presentado en el correspondiente registro mercantil o informe de auditoría de las cuentas anuales en el caso de que sea preceptivo. Los recursos propios vinculados al neto patrimonial deberán ser como mínimo el 20% de la anualidad media del contrato.

En las U.T.E., se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.

- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos ejercicios:
- **Declaración jurada firmada** por el representante legal de la empresa, según formulario EF-1 del Anexo 2, en el que se relacionen las compras y ventas globales en los últimos tres años con expresión del importe, IVA incluido. La suma de venta global, IVA incluido, en los tres últimos años deberá superar al doble de la anualidad media del contrato en trabajos del sector.
 - Presentación del modelo normalizado 347 del Ministerio de Economía y Hacienda de los tres últimos ejercicios.
 - El LICITADOR cumplimentará también los formularios EF-2 y EF-3, cuyos modelos se incluyen en el Anexo 2 de este Pliego, a efectos de demostrar, junto con el anteriormente citado formulario EF-1, solvencia económico-financiera suficiente a juicio de la Administración, para la realización de este contrato.

La no presentación de cualquiera de los documentos señalados en el apartado 10.3.2 "Solvencia económica y financiera", determinará, sin posibilidad de subsanación,, el rechazo de la proposición presentada.

10.4 SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:



SOBRE Nº 3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
Título del Contrato: _____	
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE EN EL B.O:E.	
LICITADOR: _____	(Nombre y C.I.F.)
Fecha y Firma: _____	

En él se incluirá:

- **Información Técnica**

El LICITADOR presentará un estudio técnico del trabajo a realizar, ordenado con arreglo al siguiente índice:

- a) Memoria técnica
 - b) Programa de trabajo (Solo para Estudios y Proyectos)
 - c) Control de calidad
 - d) Declaración jurada
- a) **Memoria técnica:** El LICITADOR presentará una Memoria técnica de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta para el contenido y desarrollo de los mismos (metodología).
- b) **Programa de trabajo (Solo para Estudios y Proyectos y Estudios Específicos) :** El LICITADOR confeccionará un programa, con indicación en su caso, de las fechas de terminación de aquellos trabajos parciales, comprendidos en el contrato de Consultoría y Asistencia objeto de este Concurso, y cuyos plazos de ejecución figuran explícitamente expuestos en la letra D del Cuadro de Características. En dicho programa se concretará la fecha final de entrega de los trabajos, así como los porcentajes mensuales y acumulados correspondientes a los importes de los trabajos previstos a realizar cada mes, valorados a los precios ofertados.



Tanto los plazos parciales como el final, que figuren en el programa de trabajo propuesto por el Consultor, no podrán exceder de los señalados en el Cuadro de Características.

Este programa se presentará en forma de diagrama o representación gráfica en las que queden claramente definidas las actividades a desarrollar, su duración y camino crítico.

El programa de trabajo se basará en lo propuesto en la memoria técnica, y se definirán y concretarán todos y cada uno de los trabajos que se compromete a realizar el licitador. El formato del Programa de Trabajo, será similar al que figura en el Anexo 4 del presente Pliego.

- c) **Control de calidad:** El LICITADOR definirá las medidas que propone para CONTROLAR Y GARANTIZAR, por su parte, la CALIDAD de los trabajos en el caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar los datos siguientes:

- Medidas implantadas en la empresa para asegurar la calidad de sus trabajos. En caso de poseer certificaciones acreditadas, bastará con incluir copia actualizada que lo garantice.
- **(Sólo para Control y Vigilancia):** Plan de Aseguramiento de la Calidad a aplicar a los trabajos objeto de este contrato.
- **(Sólo para Estudios y Proyectos y Estudios Específicos):** Metodología que se propone para llevar a cabo el control de calidad.

El LICITADOR deberá comprometerse a elaborar un Plan de Calidad específico y detallado para el contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS desde la adjudicación.

Este Plan deberá ser aceptado por el Representante de la Administración, y una vez firmado por ambas partes, formará parte integrante del contrato.

- d) **Declaración jurada:** El LICITADOR deberá aportar declaración jurada relativa a la veracidad de todos los datos presentados.



10.5 SOBRE Nº 4: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE Nº 4 PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
Título del Contrato: _____	
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE EN EL B.O.E.	
LICITADOR: _____	(Nombre y C.I.F.)
Fecha y Firma: _____	

10.5.1 Contenido

- a) Proposición económica constituida por la OFERTA, según modelo expresado en el Anexo 5 de este Pliego, y justificación de la misma. Toda esta documentación se formulará estrictamente con arreglo a los modelos que se incluyen en el Anexo 5-bis, que se compone de 3 hojas, del presente Pliego. Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- b) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de aquellos casos en los que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso se admita la presentación de soluciones variantes.

Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él suscritas.



- c) Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda corresponder, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; del Impuesto General Indirecto Canario en su ámbito territorial; o al Impuesto sobre la Producción, Los Servicios y la Importación en los territorios en que estas figuras impositivas rijan; o del impuesto que, por la realización de la actividad, fuera de aplicación.
- d) En el caso de que se presente una proposición económica por una agrupación temporal de empresas, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la oferta en caso contrario.

11. ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación integrada por los componentes establecidos en el artículo 81.1 de la L.C.A.P. y el artículo 22 del R.D.390/1996, realizará, en primer lugar, el trámite de la calificación de la documentación administrativa incluida en el sobre nº 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88.1 L.C.A.P. y 101 del R.G.C.E., en todo lo que no se oponga a la L.C.A.P.

Con carácter previo a la calificación que de dicha documentación (Sobres Nº 1 y 2) ha de hacer la Mesa de Contratación, deberá ésta ser informada técnicamente por los Servicios Técnicos del Órgano de Contratación, con el objeto de indicar si resulta acreditada o no la solvencia económica, financiera y técnica a la vista de la documentación presentada, sin perjuicio de la decisión que al respecto adopte la Mesa de Contratación.

Posteriormente, en el lugar, fecha y hora señalados en el correspondiente anuncio de licitación publicado en el B.O.E., se constituirá la Mesa de Contratación y procederá en acto público a la notificación de las empresas admitidas, o rechazadas, en su caso, como consecuencia de dicha calificación documental, así como a la apertura y lectura de los sobres que contienen las proposiciones económicas.

Una vez finalizado dicho acto público, la Mesa de Contratación enviará las ofertas admitidas al Órgano de Contratación a fin de que éste determine, a priori, las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad.



Respecto de lo anterior, es necesario aclarar que se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, en relación con la prestación, aquellas que superen a la baja media en cinco (5) puntos.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, deberá el Organo de Contratación notificar dicha circunstancia a la Mesa de Contratación y por medio de ésta, recabar la información necesaria para que el Organo de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica. El licitador dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en la que reciba la solicitud para presentar, también por escrito, sus justificaciones o precisiones que se le soliciten.

Si transcurrido este plazo, la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Organo de Contratación para que éste acuerde lo que estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la proposición de acuerdo con los datos contenidos en el expediente de contratación de la obra y con la definición y el importe de la Propuesta de que se trate.

Si, por el contrario se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación la documentación correspondiente para que éste pueda establecer, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El Organo de Contratación dará cuenta a la Mesa de Contratación del resultado del análisis de las ofertas presuntamente incursas en anormalidad, determinando expresamente tanto las rechazadas, en su caso, como aquéllas cuya justificación se ha considerado suficiente y pueden ser por tanto admitidas.

Después de que el Organo de Contratación notifique a la Mesa la inexistencia de ofertas presuntamente incursas en anormalidad o de que de cuenta del resultado del análisis de las presuntamente incursas, se constituirá nuevamente la Mesa de Contratación para analizar y ponderar las ofertas admitidas (incluidas aquéllas que ha sido aceptada la justificación de su posible anormalidad) de acuerdo con los criterios indicados en la cláusula 12 del



presente Pliego, elevando al Órgano de Contratación la oportuna propuesta de adjudicación con el acta y las proposiciones presentadas.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. La Administración tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato, según la Propuesta más ventajosa a una solución, contenida en una determinada proposición, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 12 de este Pliego y el artículo 86 de la L.C.A.P, sin atender, necesariamente, al valor económico correspondiente a aquella, o de declarar desierto el concurso, motivando, en todo caso, su resolución, con referencia a los citados criterios de adjudicación del concurso, que figuran en este Pliego.

12. CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN

12.1 Según lo dispuesto en el artículo. 86 de la L.C.A.P., los criterios que han de servir de base para la adjudicación, ponderados por orden decreciente de importancia, son:

A.- OFERTA ECONÓMICA

Cada una de las ofertas que haya sido admitida al concurso, se valorará cuantitativamente en función del porcentaje de baja respecto al Presupuesto de Contrata (Presupuesto de licitación).

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas se realizará interpolando o extrapolando linealmente, según los casos, las mismas en una recta definida por los siguientes puntos:

- La oferta más económica (Precio Menor), a la que se otorgarán 30 puntos.
- El Precio de Licitación, a la que se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula: $\text{Puntuación Precio Licitación} = 30 \times \frac{\text{Precio Menor}}{\text{Precio de Licitación}}$.

B.- CRITERIOS TÉCNICOS:



B.1. Para contratos de Control y Vigilancia:

Se valorará cada uno de ellos entre cero (0) y cinco (5) puntos, afectados por sus coeficientes de ponderación, por lo que la Valoración Técnica Total estará entre cero (0) y setenta (70) puntos.

a) **Memoria Técnica:** (Factor de ponderación = 12). (Anejo 6-V₁)

Se puntuará la propuesta del licitador en cuanto al contenido y desarrollo de los trabajos a realizar.

b) **Control de Calidad:** (Factor de ponderación = 2). (Anejo 6 – V₂)

Se puntuará la garantía que ofrece el Plan de Aseguramiento de la Calidad específico propuesto para el contrato.

Una vez obtenida la “valoración técnica inicial” V_i, como suma de la puntuación obtenida en cada uno de los dos conceptos anteriores, se determinará la “valoración técnica final”, V_f, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Las valoraciones técnicas iniciales que sean superiores a 45, se expandirán linealmente de manera que la valoración más alta pase a ser de 70 puntos, y la que tenga 45 conserve su valor. A este criterio de expansión lineal corresponde la expresión:

$$V_f = 45 + 25 \frac{V_i - 45}{V_{max} - 45}$$

(para V_i > 45)

siendo

V_i la valoración técnica inicial

V_f la valoración técnica final

- b) La empresa que obtenga una valoración técnica inicial inferior o igual a 45 puntos (V_i ≤ 45), no podrá ser propuesta como adjudicataria por la mesa de contratación del concurso por considerarse precaria la calidad técnica de la oferta.

B.2.: Para contratos de Estudios y Proyectos:



Se valorará cada uno de ellos entre cero (0) y cinco (5) puntos, afectados por sus coeficientes de ponderación, por lo que la Valoración Técnica Total estará entre cero (0) y setenta (70) puntos.

- a) **Memoria técnica.-** (Factor de ponderación = 12). Se puntuará la propuesta del licitador en cuanto al contenido y desarrollo de los trabajos a realizar. La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 5 puntos.
- b) **Programa de trabajos y plazo.-** (Factor de ponderación = 1). Se puntuará el contenido y grado de detalle del programa de trabajos propuesto por el licitador, valorando, en su caso, los plazos, total y parciales ofertados, así como su garantía de cumplimiento. La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 5 puntos.
- c) **Control de calidad.-** (Factor de ponderación = 1). Se puntuará la garantía que ofrece el programa de calidad propuesto para el contrato. La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 5 puntos.

Una vez obtenida la “valoración técnica inicial” V_i , como suma de la puntuación obtenida en cada uno de los conceptos anteriores, se determinará la “valoración técnica final”, V_f , mediante el siguiente procedimiento:

- a) Las valoraciones técnicas iniciales que sean superiores a 45, se expandirán linealmente de manera que la valoración más alta pase a ser de 70 puntos, y la que tenga 45 conserve su valor. A este criterio de expansión lineal corresponde la expresión:

$$V_f = 45 + 25 \frac{V_i - 45}{V_{max} - 45} \quad (\text{para } V_i > 45)$$

siendo

V_i la valoración técnica inicial

V_f la valoración técnica final

- b) La empresa que obtenga una valoración técnica inicial inferior o igual a 45 puntos



($V_i \leq 45$), no podrá ser propuesta como adjudicataria por la mesa de contratación del concurso por considerarse precaria la calidad técnica de la oferta.

12.2 Metodología de evaluación

La evaluación se realizará sobre la base de los siguientes criterios:

La no presentación de alguno de los documentos requeridos en la cláusula 10.4, supondrá una puntuación de cero puntos en los mismos, en particular:

- a) La no presentación de la metodología a seguir para el desarrollo de los trabajos (cláusula 10.4.a) supondrá una puntuación de cero puntos en el apartado 12.1.B.1.a (Memoria técnica).
- b) La no presentación del Programa de trabajos (**sólo para Estudios y Proyectos**) con indicación de sus plazos parciales (cláusula 10.4.e) supondrá una puntuación de cero puntos en el apartado 12.1.B (Programa de Trabajos y plazos).
- c) La no presentación del Plan de Aseguramiento de la Calidad (cláusula 10.4.c) supondrá una puntuación de cero puntos en el apartado 12.1.B.1.b (Control de Calidad).

Puntuación global.- La Puntuación Global de cada proposición será la suma de su puntuación económica (0-30) y de su puntuación técnica (0-70).

12.3 Como resultado del proceso anterior y según lo dispuesto en el artículo 89.1 de la L.C.A.P. la Mesa de contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta que resulte de la ponderación de los criterios indicados anteriormente.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, mediante la aportación de los documentos probatorios correspondientes, los justificantes de la garantía definitiva y del abono de los gastos del anuncio de licitación.



13.2 Asimismo, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la comunicación al licitador de la adjudicación del contrato a su favor, deberá acreditar ante el Organismo de Contratación, mediante las oportunas certificaciones expedidas conforme a lo dispuesto al respecto en los artículos 7 a 10 del R.D. 390/1996, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La acreditación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del impuesto citado.

13.3 El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Tal documento deberá contener los requisitos exigidos por el artículo 122 del R.G.C.E., en todo lo que no se oponga a lo establecido en la L.C.A.P.. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

13.4 Si el contrato se formaliza en escritura pública, la empresa adjudicataria entregará a la Administración, dos (2) copias legalizadas y tres (3) simples de la misma.

13.5 En el caso de que los Contratos de Consultoría y Asistencia fueran adjudicados a una Unión Temporal de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el C.I.F. asignado a la Unión, quedando obligados solidariamente ante la Administración los empresarios que componen dicha Unión, quienes deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

14. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO



14.1 El contrato regido por el presente Pliego tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a las Disposiciones Generales reseñadas en la Cláusula 2.

14.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra los mismos habrá lugar al recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para el caso de transacción o arbitraje, se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. (R.D. legislativo 1091/1988)

15. FORMA DE PAGO DEL PRECIO

15.1 Los honorarios del contrato se establecen de acuerdo con apartado H del Cuadro de Características, sistema previsto en el apartado 2 del artículo. 202 de la L.C.A.P. y en las Cláusulas 32, 35 y siguientes del Pliego de Cláusulas Generales, aprobado por O.M. de 8 de marzo de 1972 y comprenden la totalidad de los gastos que tenga que hacer la empresa consultora para la realización del objeto del contrato regido por este Pliego, hasta su recepción por la Administración, incluso la parte correspondiente de sus gastos generales y beneficio industrial e igualmente se entienden comprendidos los impuestos vigentes, según se indica en la Cláusula 20 del presente Pliego. A título puramente indicativo, se hace constar que los honorarios correspondientes a la prestación de los contratos de consultoría y asistencia de referencia, se estiman en el importe que figura en la letra B del Cuadro de Características.

15.2 El pago se efectuará por cuenta mensual, tomando como base la relación valorada redactada por el Director facultativo nombrado por la Administración y su cuantía se obtendrá aplicando los tantos por ciento parciales correspondientes al trabajo efectuado en el mes a que se refiera la cuenta.

Podrá entregarse una cantidad inicial como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias del contrato, de conformidad con lo dispuesto en las



cláusulas 39 a 42 del Pliego de Cláusulas Generales, que no podrá ser superior al 20% del importe del mismo debiéndose asegurar el pago mediante la prestación de garantía

- 15.3 El CONTRATISTA podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar los trabajos en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio del representante de la Administración, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Por tanto, los derechos que la Ley de Contratos de las Administración Públicas concede al CONTRATISTA, no se aplicarán partiendo de las fechas de las certificaciones como base para el cómputo del tiempo de demora en el pago, sino en la época en que debió ser satisfecho.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1 Obligaciones laborales y sociales

Sin perjuicio de las demás obligaciones sociales y laborales de la empresa consultora, previstas en el Pliego de Cláusulas Generales, aprobado por O.M. de 8 de marzo de 1972, deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la forma establecida por la Legislación vigente. En todo caso el Consultor está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud laboral.

16.2 Cumplimiento del plazo y penalidades por mora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En el caso de SOBREPASARSE EL PLAZO fijado por el LICITADOR en su propuesta y salvo causa de fuerza mayor, se estará a lo dispuesto por el artículo. 95, 3, 4 y 5 de la L.C.A.P. y demás disposiciones vigentes.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR



Según el apartado 2º del artículo 211 de la L.C.A.P., el consultor será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el supuesto específico de que los trabajos de consultoría y asistencia consistan en la elaboración de un proyecto de obra, se estará en cuanto a:

- Subsanación de errores y corrección de deficiencias, a lo previsto en el artículo 217 de la L.C.A.P.
- Indemnizaciones establecidas en el caso de que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviara en más de un 20% tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al consultor, al baremo recogido en el apartado 2º del artículo 218 de la L.C.A.P., tomando en consideración el apartado 3º del mismo artículo
- Responsabilidad por defecto o errores del proyecto a lo regulado en el artículo 219 L.C.A.P.

18. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Será de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos e impuestos de los anuncios, los derivados de la licitación, en su caso, y los de formalización del contrato y cuantos otros existan legalmente establecidos.

19. IMPUESTOS

Tanto en las proposiciones que presenten los licitadores, como en el precio del contrato se entenderán comprendidos a todos los efectos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia de los mismos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que puede corresponder, de conformidad con el Art. 25 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; del Impuesto General Indirecto Canario, en su ámbito territorial; el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que estas figuras



impositivas rijan, o del Impuesto que, por la realización de la actividad fuera de aplicación, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido se calculará sobre el importe del Presupuesto de Ejecución Material incrementado en el 19% de Gastos Generales y Beneficio Industrial.

20. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en la letra F del Cuadro de Características del presente Pliego. En el primer caso, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en el Título IV, Libro I de la L.C.A.P., en sus artículos 103 a 105, 107 y 108, y en el artículo 25.2 del R.D. 390/1996, (si no se opusiera a los anteriores preceptos citados), siendo en todo caso hecho efectivo el pago del importe de la revisión, cuando ésta proceda, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones por pagos parciales, cuando el contrato se haya ejecutado en el 20% de su importe y hayan transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación pueden ser objeto de revisión. La revisión se realizará conforme al índice o fórmula de revisión establecida en la letra F del Cuadro de Características del presente Pliego, la cual será invariable durante la vigencia del contrato. En caso de demora en la ejecución, la aplicación de la revisión se registrará por lo dispuesto en el artículo 107 de la L.C.A.P.

Cuando la revisión no proceda se hará constar así en la expresada letra F del Cuadro de Características de este Pliego.

De acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 4 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, las condiciones detalladas a que ha de ajustarse la ejecución del contrato regido por el presente Pliego, son las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que acompañará a este Pliego.

21. DIRECCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el apartado 1º del artículo 211 de la L.C.A.P., el contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al consultor la Administración.



Las citadas instrucciones serán dadas al consultor por el REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN, que es el facultativo con titulación adecuada y suficiente, que efectuará la inspección y comprobación de la ejecución del contrato, estando facultado para el dictado de las instrucciones y normas técnicas oportunas.

El resto de sus funciones son las detalladas en la Cláusulas 5 y 21 del Pliego de Cláusulas Generales aprobado por O.M. de 8 de marzo de 1972.

22. PROGRAMA DE TRABAJOS

El Programa de Trabajos, conteniendo los PLAZOS TOTALES y PARCIALES, así como las actividades críticas, será aprobado por la Administración.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el CONTRATISTA queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

23. MODIFICACIONES DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

Las modificaciones del contrato sólo pueden ser acordadas por el órgano de contratación por razón de interés público y siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas. (artículo 101 L.C.A.P.).

Para las posibles modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 59 y 101 de la L.C.A.P., así como a lo que fuere de aplicación al respecto del contenido del Decreto 1005/1974, de 4 de abril del R.G.C.E. y del Pliego de Cláusulas Generales aprobado por O.M. de 8 de marzo de 1972 en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la citada Ley.

24. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

En caso de producirse una suspensión del contrato, la misma se regulará por lo estipulado en el artículo 102 de la L.C.A.P., así como por los preceptos y cláusulas concordantes del Decreto 1005/1974, de 4 de abril del R.G.C.E. y del Pliego de Cláusulas Generales aprobado por O.M. de 8 de marzo 1972, si no se opusieran a la citada Ley.



Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, ya sea "TEMPORAL-PARCIAL", "TEMPORAL-TOTAL" o "DEFINITIVA", deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, en los términos establecidos por la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

25. AMPLIACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

En caso de que, una vez finalizado el plazo de ejecución de los servicios de consultoría y asistencia objeto del presente contrato, éste no se hubiera concluido, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, siempre dentro de los plazos legales máximos establecidos en el Artículo 198 de la L.C.A.P.

26. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

26.1 El cumplimiento del contrato se produce mediante la recepción de los trabajos, teniendo muy presente lo que al respecto dispone el artículo 213 L.C.A.P. y su liquidación. Ésta se regulará conforme a lo dispuesto en los apartados 1º y 2º del artículo 110 de la L.C.A.P. y en las Cláusulas 57 a 62, ambas inclusive, del Pliego de Cláusulas Generales en cuanto no se opongan a lo previsto en la citada Ley.

26.2 La Administración podrá efectuar recepciones PARCIALES de los trabajos, de acuerdo con las etapas del Programa de Trabajo.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

27.1 El Contrato se extinguirá por RESOLUCIÓN y por CONCLUSIÓN o CUMPLIMIENTO.

En caso de producirse la resolución del contrato, ésta se regulará por lo dispuesto en cuanto a sus posibles causas en los artículos 111, 112 y 214.y, en lo referente a sus efectos en los artículos. 113 y 215, todos ellos de la L.C.A.P.



Igualmente serán de aplicación los artículos. y Cláusulas concordantes del R.G.C.E. y del Pliego de Cláusulas Generales, en cuanto no se opongan a la citada Ley.

En cuanto al procedimiento a aplicar para la posible resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo. 26 del R.D. 390/1996.

27.2 Además de las generales previstas en los artículos 111 y 214 de la L.C.A.P., podrán ser causas que motiven la resolución del contrato las siguientes:

- a) la deficiente ejecución de los trabajos contratados.
- b) la utilización para la prestación de los servicios contratados, sin la expresa y previa aprobación de la Administración, de otras personas físicas o jurídicas distintas de las propuestas en la oferta, ya sean pertenecientes a la plantilla del contratista adjudicatario o subcontratistas y colaboradores.

28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

28.1 Cesión del Contrato

En caso de que se produjera la cesión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 114 de la L.C.A.P, siendo en todo caso imprescindible para que ésta tenga efecto que sea aprobada por el Organo de Contratación mediante la oportuna resolución.

28.2 Subcontratación

En el caso de que se subcontratara la realización parcial del contrato serán de aplicación los artículos 115 y 116 de la L.C.A.P.



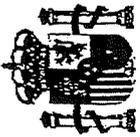
Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras

ANEXOS



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras

ANEXO 1.
RELACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES
REALIZADOS



ANEXO 1

RELACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS (1)

FORMULARIO T-1. ESTUDIOS Y PROYECTOS O ESTUDIOS ESPECÍFICOS terminados o en ejecución en los cinco (5) últimos años.

Se presentarán las relaciones excluyentes siguientes:

A) Sector 1:

a) Año _____ b) Año _____ c) Año _____ d) Año _____ e) Año _____

B) Sector 2:

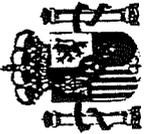
a) Año _____ b) Año _____ c) Año _____ d) Año _____ e) Año _____

Nº de orden	Título del trabajo	Provincia	Administración Contratante	Fecha	Presupuesto Asistencia técnica	Plazo	Observaciones (2)

(1) La inclusión de referencias no significativas tendrá valoración negativa.

(2) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista (s) y/o colaboradores.

(FECHA y FIRMA)



FORMULARIO T-2: CONTROL Y VIGILANCIA: RELACION Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS (No utilizar otro formato)
Contratos de control y vigilancia de obras lineales terminada o en ejecución en los años: ___ y ___.

Empresa (*)

DENOMINACIÓN

ALCANCE DE LOS TRABAJOS (*)

ENTIDAD CONTRATANTE
IMPORTE EN MILLONES
AÑO DE ADJUDICACIÓN

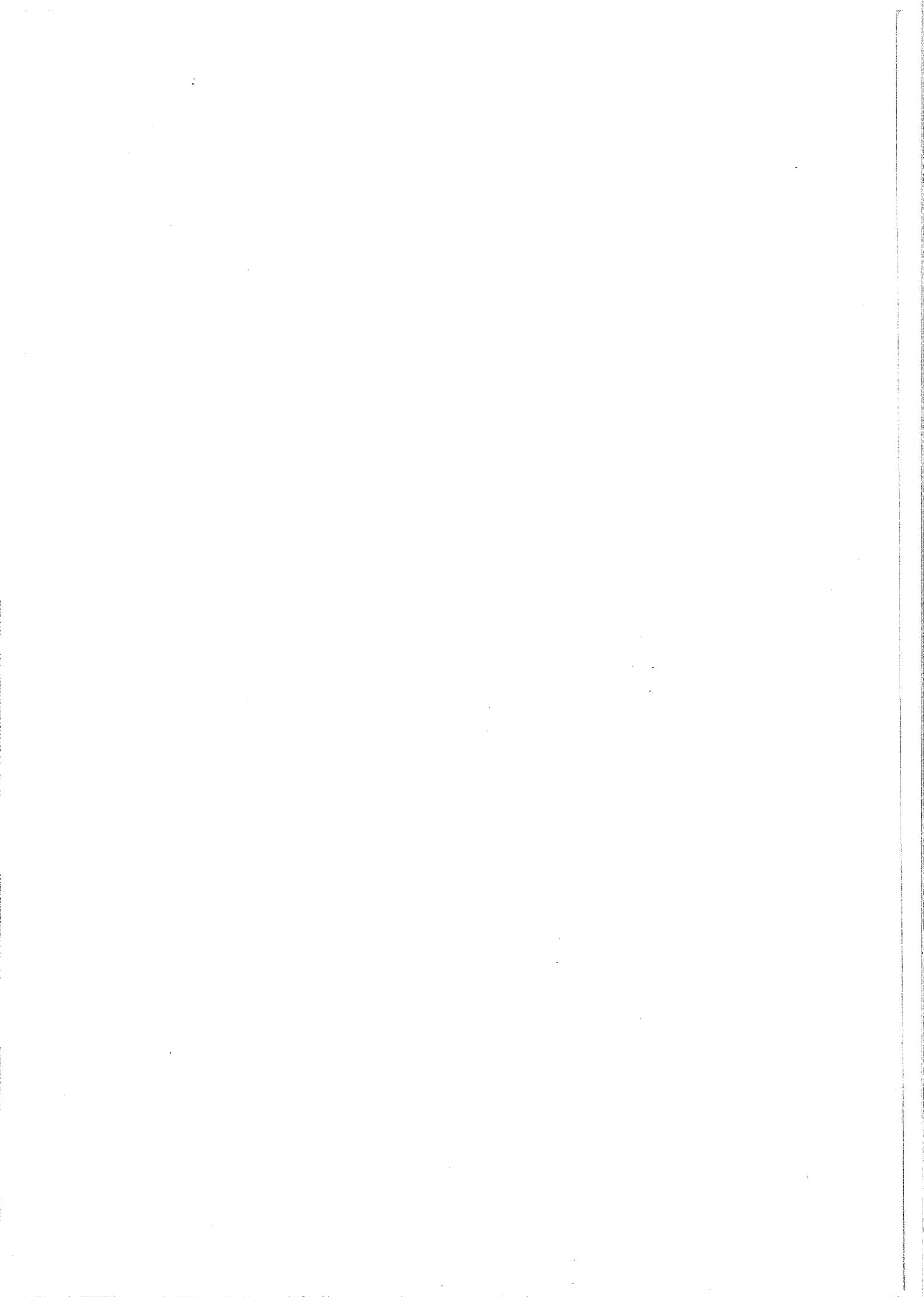
**CONTROL DE CALIDAD
VIGILANCIA DE OBRAS**

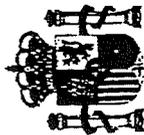
REVISIÓN DEL PROYECTO
CONTROL GEOMÉTRICO (TOPOGRÁFICO)
CONTROL CUANTITATIVO (MEDICIÓN)
CONTROL DE SUELOS
CONTROL DE HORMIGÓN
CONTROL DE BASLASTO V/O VÍA
LABORATORIO A PIE DE OBRA
UNIDADES DE OBRA
CONTROL EN PLANTA
SEGURIDAD E HIGIENE



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras

ANEXO 2.
FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA
SOLVENCIA ECONÓMICA



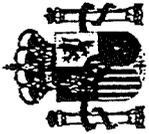


Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras

ANEXO 2

FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA (FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)

- Formulario EF-1
- Balances EF-2
- Formulario EF-3



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras

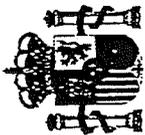
FORMULARIO EF-1

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año _____		
Año _____		
Año _____		

(FECHA y FIRMA)



FORMULARIO EF-3

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

$$\frac{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$$

GARANTÍA (o solvencia total):

$$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$$

RECURSOS:

$$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{D}{A + B}$$

INDEPENDENCIA FINANCIERA:

$$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{C}{A + B}$$

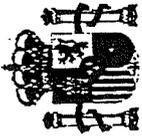
DEPENDENCIA:

(FECHA y FIRMA)



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras

ANEXO 3.
RELACIÓN DEL PERSONAL QUE
INTERVENDRÁ EN LOS TRABAJOS



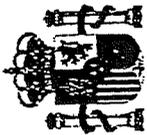
**ANEXO 3: Formulario EH-1. (Estudios y Proyectos o Estudios Específicos)
RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN LOS TRABAJOS**

Apellidos, nombre	Función	Titulación	Experiencia (años)	Empresa (1)	Antigüedad	Dedicación al contrato (2)
.....	Delegado					
.....	Jefe de Proyecto					
Equipo Trazado (0)	Jefe de Equipo					
.....	Jefe de Equipo					
Equipo Drenaje	Jefe de Equipo					
.....	Jefe de Equipo					
Equipo Geotecnia						
.....						
Equipo Estructuras						
.....						
Equipo Impacto Ambiental						
.....						
Equipo Vía						
.....						
Equipo Electrificación						
.....						
Equipo Instalaciones						
.....						
Equipo Autocontrol						
.....						
etc.						
.....						

Notas:

- (0) Los equipos expresados son meramente indicativos. En cada caso deberán ajustarse a las necesidades del contrato.
- (1) En caso de UTE o subcontrata, empresa a la que pertenece el técnico indicado. En caso de profesional libre indicar "colaborador"
- (2) Tiempo, en semanas, de trabajo real en el contrato

(FECHA y FIRMA)



Ministerio de Fomento

Secretaría de Estado de Infraestructuras

**ANEXO 3: FORMULARIO EH-2 (CONTROL Y VIGILANCIA)
PERSONAL ADSCRITO AL TRABAJO (No utilizar otro formato)**

CONTRATO:

PERSONAL		ESPECIALIZACIÓN		AFECCIÓN A LA EMPRESA		DEDICACIÓN AL TRABAJO CONCURSADO	
APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	ESPECIALIDAD	AÑOS EXP.	(1) P - C	F. INGRESO	FUNCIONES ASIGNADAS	TIEMPO NETO

(1) P= Plantilla; C = Colaborador o asesor

NOTA: El personal de plantilla debe justificarse mediante el documento TC2 resaltando en el mismo los nombres de este cuadro.



ANEJO 3: FORMULARIO EH-3 (CONTROL Y VIGILANCIA)
PERSONAL ADSCRITO AL TRABAJO (no utilizar otro formato)
EQUIPO HUMANO

n	Cargo	Titulación	Años de experiencia	Vinculación a la empresa	Dedicación y disponibilidad al trabajo	Puntuación del perfil profesional
7	Jefe de Unidad					X ₁
3	Coordinador de seguridad y salud					X ₂
2	Jefe de topografía					X ₃
3	Inspector de Laboratorio					X ₄
5	Otros técnicos					X ₅
5	Resto del personal					X ₆

$$V_{11} = \frac{\sum n_i x_i}{\sum n_i}$$

ESPECIALISTAS

n	Especialidad	Nombre	Profesión	Años experiencia	Puntuación
2	Geotecnia	D.			X ₁
2	Estructuras	D.			X ₂
1		D.			X ₃
		D.			X ₄

$$V_{12} = \frac{\sum n_i x_i}{\sum n_i}$$

$$V_1 = \frac{V_{11} + V_{12}}{2}$$

En caso de no exigir el P.P.T.P. especialistas

$$V_1 = V_{11}$$



ANEJO 3: FORMULARIO EH-4 (CONTROL Y VIGILANCIA)
PERSONAL ADSCRITO AL TRABAJO (no utilizar otro formato)

INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS AUXILIARES

n		Puntuación
2	Oficina	X_1
1	Equipos topográficos	X_2
1	Equipos informáticos	X_3
3	Laboratorio	X_4
2	Vehículos	X_5
3	Posesión de laboratorio acreditado en la provincia donde se ubique la obra	X_6

$$V_2 = \frac{\sum n_1 x_1}{\sum n_1}$$



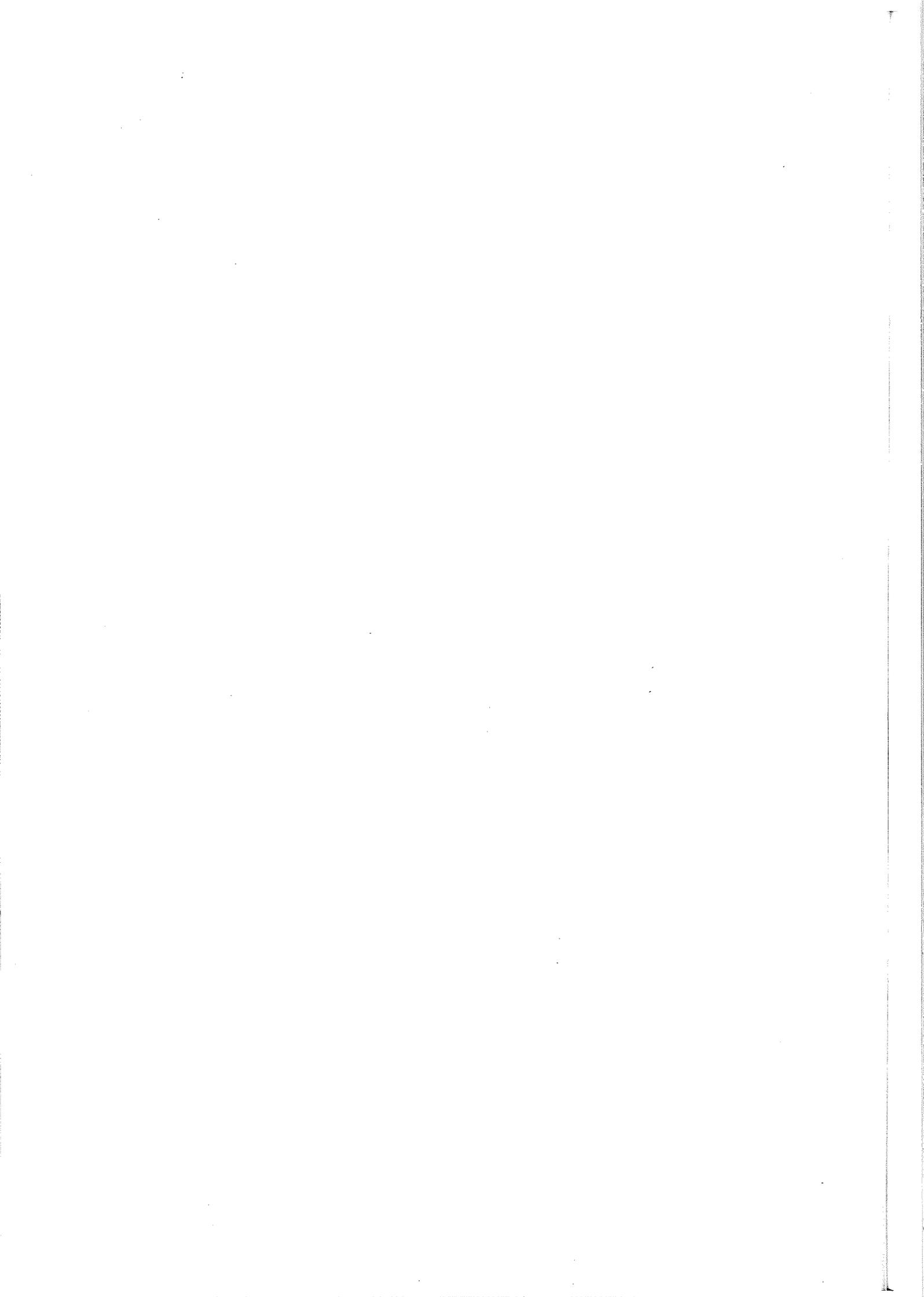
Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras

ANEXO 4.
MODELO DE PROGRAMA DE TRABAJOS



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras

ANEXO 5.
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA





ANEXO 5 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ domiciliado en _____
provincia de _____ calle _____, número _____, con
Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en nombre
_____ (propio o de la Empresa que representa. En el caso de
que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero,
hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio
publicado en el B.O.E. del (día) _____ de (mes) _____ de (año) _____ (y en su
caso en el D.O.C.E.), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación
en público concurso del contrato de *Consultoría y Asistencia (en su caso)*
para“ _____
_____”

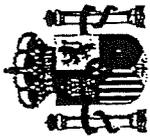
se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y
condiciones, por la cantidad de _____

(expresar claramente, escrita en letra y cifra, la cantidad en pesetas o euros que se propone,
especificando si se trata de la oferta base e indicando las ofertas variantes si el Pliego de
Cláusulas lo permite) resultante del Presupuesto General que se acompaña y en el plazo
máximo de _____ (expresar claramente escrito en letra y cifra, las unidades
temporales que se proponen).

A todos los efectos, la cifra propuesta comprende, no sólo el precio del contrato como tal,
sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, o el Impuesto General
Indirecto Canario en su ámbito territorial, o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios
y la Importación, en los territorios en que estas figuras impositivas rijan, o los impuestos,
en general, que por la realización de la actividad, pudiese corresponder; todo ello, de
acuerdo con la legislación vigente aplicable.

_____ de _____ de _____

(Fecha y firma del proponente)



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras

ANEXO 5-BIS PARA CONTROL Y VIGILANCIA
CUADRO PRECIOS UNITARIOS

CONTRATO CONSULTORIA Y ASISTENCIA	CONTRATO	
	CLAVE	PRECIO
	DESIGNACIÓN	IMPORTE EN PESETAS
		EN CIFRA
		EN LETRA
EMPRESA CONSULTORA		FECHA Y FIRMA



ANEXO 5 Bis (1) (Sólo para Estudios y Proyectos o Estudios Específicos)

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA

CONTRATO: “ _____ ”

CLAVE: _____

A. PERSONAL

DESIGNACIÓN		PRECIO UNITARIO [Ptas./mes]	Nº DE UNIDADES [Personas/mes]	PRODUCTO PARCIAL [Ptas.]
Nº DE PERSONAS	CATEGORÍA			
TOTAL A)				



ANEXO 5-Bis (2) (Sólo para Estudios y Proyectos o Estudios Específicos)

B. DIETAS Y LOCOMOCIÓN

B.1 Dietas

PERSONAL	PRECIO UNITARIO [Ptas./día]	Nº DE UNIDADES [Personas/mes]	PRODUCTO PARCIAL [Ptas.]
TOTAL B1)			

B.2 Locomoción

TIPOS DE TRANSPORTE	UNIDAD	PRECIO UNITARIO [Ptas.]	PRODUCTO PARCIAL [Ptas.]
TOTAL B2)			

B.3 Resumen

Dietas (B1) _____

Locomoción (B2) _____

TOTAL B) _____



ANEXO 5-Bis (3) (Sólo para Estudios y Proyectos o Estudios Específicos)

C. TRABAJOS ESPECIALES

Cartografía y Topografía	_____	ptas.
Geología y Geotecnia	_____	ptas.
Cálculo Mecanizado	_____	ptas.
Reproducción y Edición	_____	ptas.
TOTAL C)	_____	ptas.

D. PRESUPUESTO TOTAL

Personal	(A)	_____	ptas.
Dietas y Locomoción	(B)	_____	ptas.
Trabajos Especiales	(C)	_____	ptas.
	SUMA (S)	_____	ptas.
Gastos Generales 13%	(S)	_____	ptas.
Beneficio Industrial 6%	(S)	_____	ptas.
	SUMA (SC)	_____	ptas.
I.V.A.	(SC)	_____	ptas.
TOTAL D)		_____	ptas.

Asciende el presente presupuesto a la cantidad de (D)

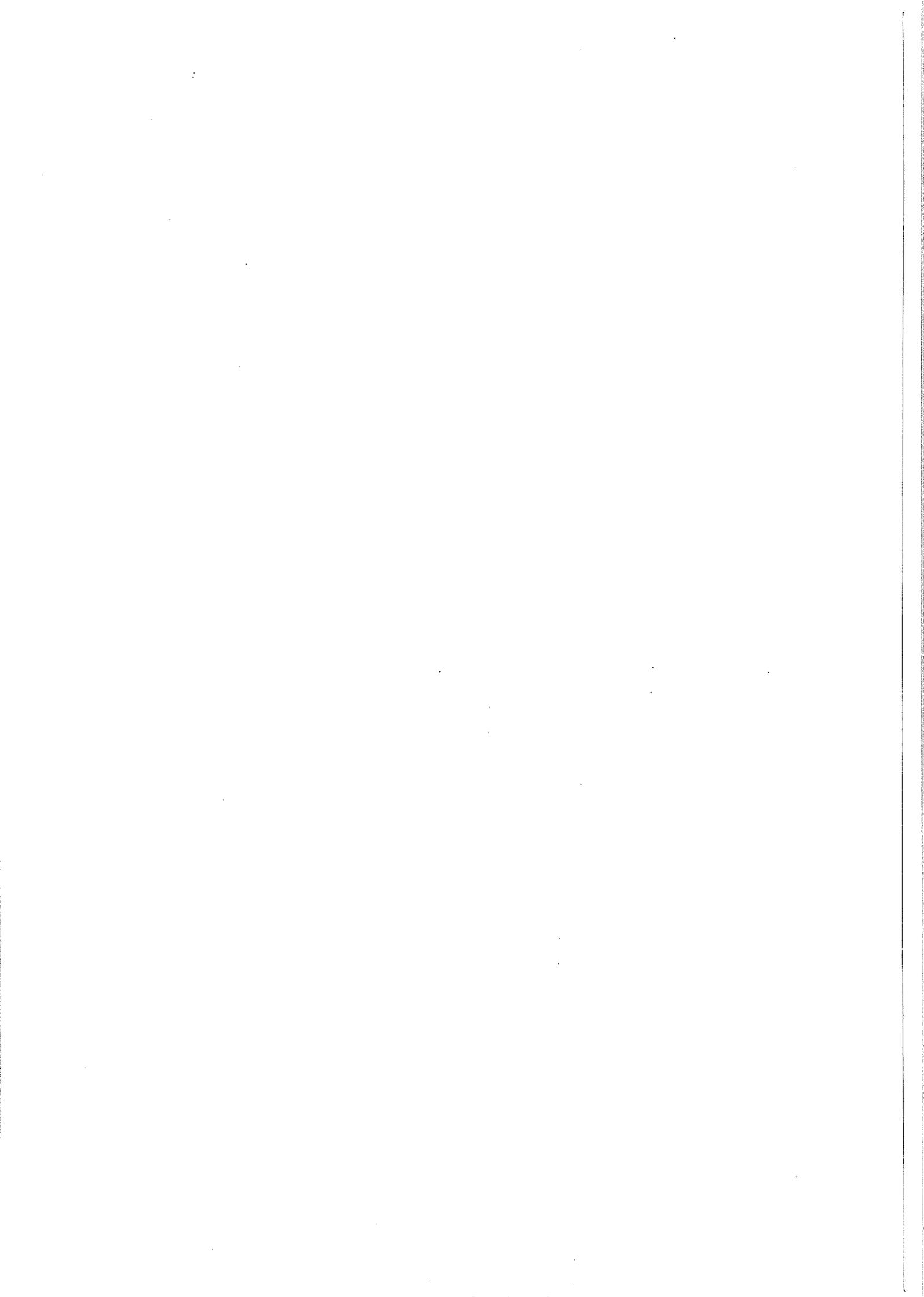
(día) _____ de (mes) _____ de (año) _____

LA EMPRESA CONSULTORA



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras

ANEXO 6.
CRITERIOS COMPLEMENTARIOS
PARA LA ADJUDICACION
(CONTROL Y VIGILANCIA)





MEMORIA TECNICA

n		Puntuación
4	Apreciación global de su contenido	X ₁
2	Grado de cumplimiento del objeto y trabajos indicados en el Pliego	X ₂
6	Adecuación a las obras objeto del contrato	X ₃

$$V_1 = \frac{\sum n_1 x_1}{\sum n_1}$$



CALIDAD A OBTENER EN LOS TRABAJOS

n		Puntuación
1	Apreciación global de su contenido	X ₁
1	Adecuación a las obras objeto del contrato	X ₂

$$V_2 = \frac{\sum n_1 x_1}{\sum n_1}$$



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras

ANEXO 6.
CRITERIOS COMPLEMENTARIOS
PARA LA ADJUDICACION
(ESTUDIOS Y PROYECTOS)



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras

No se añaden criterios complementarios a los generales establecidos en el apartado 12, siendo éstos válidos a todos los efectos.



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras

ANEXO 7.
REQUISITOS Y MODALIDADES DE
PRESENTACIÓN DE LAS VARIANTES O
ALTERNATIVAS



ANEXO 7

**REQUISITOS Y MODALIDADES DE PRESENTACIÓN DE LAS
VARIANTES O ALTERNATIVAS**

1. Definición de los requisitos y modalidades de las soluciones a presentar por los licitadores instrucciones técnicas para la elaboración de las mismas.
2. Aclaración del concepto de trabajo de Consultoría y Asistencia que, con carácter mínimo, la Administración considera semejante al trabajo que se licita.



Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en relación con el vigente modelo-tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rigen, en el ámbito de actuación de la Dirección General de Carreteras los contratos de consultoría y asistencia, por el procedimiento abierto, en forma de concurso, aprobado por resolución de 22 de Junio de 2001, esta SECRETARIA DE ESTADO, HA RESUELTO:

Primero.- Todas las cláusulas del mencionado Pliego que se opongan a lo establecido en el citado Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas quedan anuladas a partir de la vigencia de la citada norma, debiendo entenderse sustituidas, en su caso, en sus respectivos contenidos, por los correlativos artículos del Reglamento.

Segundo.- Se incorpore esta resolución a cada expediente de contratación que se licite a partir de la fecha, así como se facilite una copia de la misma a los correspondientes licitadores.

Madrid, 12 de Mayo de 2002.

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS

Benigno Blanco Rodríguez



RESOLUCION

Remitido a informe de la Abogacía del Estado en el Departamento el vigente Modelo-Tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir los Contratos de **Consultoría y Asistencia**, en el ámbito de la Dirección General de Carreteras, por el procedimiento abierto, forma de adjudicación por Concurso, aprobado por resolución de 22 de junio de 2001, así como resolución complementaria de 12 de mayo de 2002, e informado favorablemente por la citada Abogacía del Estado el 27 de junio de 2002, el Pliego resultante de añadir al vigente Modelo-Tipo la mencionada resolución de 12 de mayo de 2002, **ESTA SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS HA RESUELTO SU APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, a

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS

11 JUN. 2002

Fdo.: Benigno Blanco Rodríguez



IDA.- jm

1236/02

Ilmo. Sr.:

Examinado el modelo-tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Consultorías y Asistencias, por el procedimiento abierto y forma de adjudicación por concurso, tengo el honor de informar lo siguiente:

En relación al Pliego se referencia, éste ya fue informado por la Abogacía del Estado el 20 de junio de 2001.

Se acompaña ahora, resolución complementaria emitida por la Secretaría de Estado el 12 de mayo de 2002, donde textualmente se declara:

“Primero.- Todas las cláusulas del mencionado Pliego que se opongan a lo establecido en el citado Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas quedan anuladas a partir de la vigencia de la citada norma, debiendo entenderse sustituidas, en su caso, en sus respectivos contenidos, por los correlativos artículos del Reglamento.

Segundo.- Se incorpore esta resolución a cada expediente de contratación que se licite a partir de la fecha, así como se facilite una copia de la misma a los correspondientes licitadores.”

El citado Reglamento aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone que entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y la disposición transitoria única añade:

“Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se regulan por la normativa anterior. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de licitación del contrato”.

De acuerdo con lo anterior, el propio Reglamento determina tanto el régimen transitorio como la entrada en vigor del mismo.

Sin perjuicio de esto y dada la situación anómala planteada se informa favorablemente el pliego remitido a informe y la resolución complementaria, pero debido al carácter excepcional, se aconseja por parte de esta Abogacía del



Estado que en las futuras contrataciones se trate de adecuar el modelo-tipo de referencia a la normativa en vigor.

V.I. no obstante, acordará.
Madrid, 7 de junio 2002.)

EL ABOGADO DEL ESTADO JEFE,

P.D.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
Secretaría General.



RESOLUCION

Remitido a informe de la Abogacía del Estado en el Departamento el Modelo Tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los Contratos de **Consultoría y Asistencia**, en el ámbito de la Dirección General de Carreteras, por el procedimiento abierto, forma de adjudicación por Concurso, e informado favorablemente por la citada Abogacía del Estado el 20 de junio de 2001, **ESTA SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS HA RESUELTO SU APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

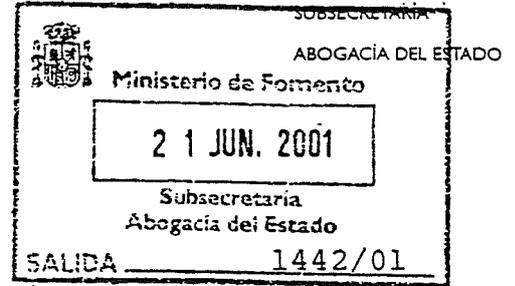
Madrid, a 22 JUN. 2001

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Benigno Blanco Rodríguez



MINISTERIO
DE FOMENTO



JN.pt.

D. G. Carreteras - Secretaría General								
Referencia								
21 JUN 2001								
1	2	3	4	5	6	7	8	9

Ilmo. Sr.:

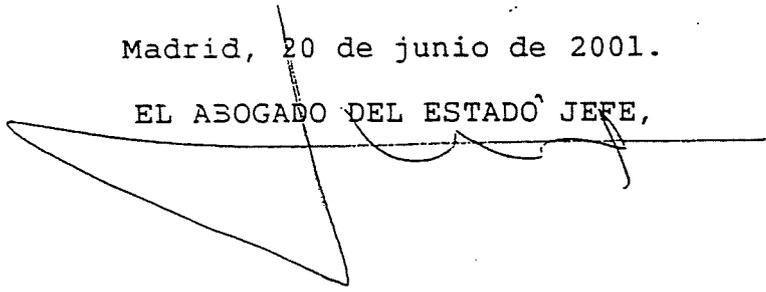
Visto el Modelo-Tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en los Contratos de Consultoría y Asistencia, por el procedimiento abierto y forma de adjudicación de Concurso, tengo el honor de comunicarle:

Que esta Abogacía del Estado presta su conformidad al citado Modelo-Tipo de Pliego de Cláusulas por estimarlo ajustado a derecho.

V.I. no obstante, resolverá.

Madrid, 20 de junio de 2001.

EL ABOGADO DEL ESTADO JEFE,



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS.
Secretaría General.



MINISTERIO
DE FOMENTO

CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA,
DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, EN LA DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCÍA ORIENTAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

0.- CUADRO DE CARACTERISTICAS

0.1.- ADMINISTRACION

MINISTERIO DE FOMENTO.
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS.
DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL.....

0.2.- TITULO DE LA OBRA

Autovía del Mediterráneo. CN-340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona por Málaga. Tramo: Enlace de Albuñol-Variante de Adra. Clave: 12-GR-3160

0.3.- NIVEL DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA

Nivel A

0.4.- DIRECTOR DE LA OBRA Y DIRECTOR DE LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA

D. Fernando Moreu Mesa.....

0.5.- TITULACION EXIGIDA AL DELEGADO DEL CONSULTOR

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.....

0.6.- PLAZO

- De la Obra: ...34 meses
- Para la preparación de la Liquidación 2 meses
- Plazo Total ...36 meses.

1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es describir los trabajos y fijar las Condiciones técnicas que regirán en el Contrato de Consultoría y Asistencia a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, para la Asistencia Técnica a la Dirección de obra, en el control y vigilancia de las obras:

...Autovía del Mediterráneo. CN-340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona por Málaga. Tramo: Enlace de Albuñol-Variante de Adra. Clave: 12-GR-3160.....

Se incluyen también dentro del presente Contrato y con las mismas prescripciones técnicas, la asistencia técnica a la Administración para el desarrollo de las obras derivadas de las modificaciones del



Contrato de obras, a las que este contrato asiste; así como las derivadas de las eventuales obras complementarias de adjudicación directa.

2.- CARACTERISTICAS TECNICAS QUE HAN DE REUNIR LAS PRESTACIONES O BIENES DEL CONTRATO.

Se ajustará a lo indicado en los apartados IV (Recomendaciones para la redacción de planes de supervisión y de aseguramiento de calidad de la Asistencia Técnica para colaborar en la dirección de obra) y V (Recomendaciones para redactar los esquemas directores de la calidad en las obras dependientes de la Dirección General de Carreteras) del Libro de la Calidad 2ª edición de la Dirección General de Carreteras 1996.

Como recomendación de la cuantía de los ensayos de contraste en relación con los ensayos fijados por el Control Externo se señalan las siguientes:

1.- <u>Movimiento de Tierras</u>	
1.1. Ensayos de Materiales	35-15%
1.1. Compactación	40-20%
2.- <u>Subbase Granular</u>	
2.1. Ensayos de Materiales	25-10%
2.2. Compactación	30-15%
3.- <u>Zahorra Artificial</u>	
3.1. Ensayos de Materiales	20-5%
3.2. Compactación	25-15%
4.- <u>Suelo-Cemento</u>	
4.1. Dosificación	Comprobación
4.2. Ensayo de Suelo	25-10%
4.3. Resistencia a compresión	20-10%
5.- <u>Grava-Cemento</u>	
5.1. Dosificación	Comprobación
5.2. Ensayos de áridos	20-10%
5.3. Ensayos de mezcla:	
Granulometría	25-10%
Resistencia a compresión	20-10%
6.- <u>Mezcla Bituminosa</u>	
6.1. Dosificación	Comprobación
6.2. Ensayos de áridos	15-5%
6.3. Ensayos de mezcla	25-10%
7.- <u>Hormigón en estructuras y pavimentos</u>	
7.1. Dosificación	Comprobación
7.2. Ensayos de áridos	10-5%
7.3. Rotura de probetas	25-10%



8.- <u>Cemento</u>	
8.1. Físico y mecánico	20-10%
8.2. Químico	20-10%
9.- <u>Acero corrugado</u>	
9.1. Características geométricas	20-10%
9.2. Doblado a 180°	20-10%
9.3. Doblado-desdoblado	20-10%
9.4. Ensayos a tracción	20-10%
10.- <u>Acero para pretensar</u>	
10.1. Ensayos a tracción	20-10%
11.- <u>Acero laminado</u>	
11.1. Ensayos a tracción	20-10%
12.- <u>Neopreno</u>	
12.1. Ensayo de comprensión	5%

La experiencia viene demostrando que en el momento actual, el presupuesto para los ensayos de contraste oscila alrededor de un 3‰ (tres por mil) del presupuesto de ejecución material del Proyecto de la Obra.

3.- REDACCION DE MODIFICADOS Y DE PROYECTOS COMPLEMENTARIOS

El abono de la contraprestación económica correspondiente a la redacción de modificados y complementarios se realizará a través del precio "P.A. a justificar para apoyo de oficina técnica" cuya cuantía y medición prevista se fijarán en el Presupuesto de este Contrato.

4.- EQUIPO TECNICO DEL CONSULTOR Y MEDIOS AUXILIARES DESCRIPCION DEL PERSONAL

PERSONAL

- 1 Jefe de Unidad, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con una experiencia del orden de 7 años como Jefe de Unidad y preferentemente con antecedentes como Jefe de obra o Jefe de producción. Además de responsable general de la Unidad será responsable directo del tratamiento de las No Conformidades y del control económico y presupuestario.
- 1 Ingeniero Técnico Topógrafo, que desempeñará funciones de responsable del control geométrico y cuantitativo (realización de mediciones y explotación del programa de presupuestos), y colaborará con la oficina técnica, con experiencia mínima de 5 años y con pleno dominio de Autocad.
- 1 Geólogo, con una experiencia mínima de cinco años a pie de obra, responsable del seguimiento y control de la estabilización de taludes y cimentaciones.



- **1 Técnico capacitado**, de grado medio o superior, que desempeñará funciones de responsable de la oficina técnica, con experiencia mínima de 5 ó 3 años respectivamente y pleno dominio de CLIP, Autocad, programa de Mediciones.
- **1 Auxiliar administrativo** que desempeñará funciones de secretaria, archivo y auxilio general a toda la organización, con amplios conocimientos de informática.

- **1 Auxiliar técnico:**

Es el trabajador que con conocimientos teóricos-prácticos suficientes, experiencias y dotes de mando, deberá tener además de conocimientos de aritmética y geometría de replanteo, alineación, nivelación y cubicaciones, topografía a nivel suficiente para realizar las operaciones anteriores y determinar superficies de parcelas; de lectura e interpretación de planos sencillos, de geología, de las definiciones y clasificaciones de los distintos elementos de las obras de normas sobre ejecución de los trabajos y calidad de materiales a utilizar y realización de ensayos para el control de calidad, de maquinaria y organización de equipos de trabajo, así como nociones de los oficios empleados en el desempeño de su cometido, y amplios conocimientos de informática.

- **2 Inspectores de campo**, uno para tierras y firmes y otro para estructuras: Son los trabajadores que con los conocimientos teóricos-prácticos precisos y experiencia suficiente para el control y vigilancia de las obras, coordinan la actuación con vistas a garantizar que las mismas se ejecutan ajustadas al proyecto vigente o modificaciones autorizadas y exigen al contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales que rijan en la ejecución de las obras.

Tendrán conocimiento de topografía, laboratorio, elementos de construcción de las obras públicas, vigilancia y oficina.

- **1 Auxiliar de topografía:** Es el trabajador que auxilia al topógrafo o al práctico de topografía en labores elementales como cálculos sencillos, anotaciones de datos en el manejo de aparatos para adquirir la competencia profesional correspondiente.

- **1 Jefe de Laboratorio:** Es el trabajador que con los conocimientos técnicos, teórico-prácticos precisos y experiencia suficiente, haya ejecutado tareas técnicas en un laboratorio, bajo la dirección y orientación de un científico o ingeniero con título universitario y haya tenido a sus órdenes un Encargado y demás personal de laboratorio. Reúne productos o muestras y las prepara para examinarlas; instala o maneja los aparatos científicos requeridos para el ensayo o análisis, determina la composición, conductibilidad, viscosidad, temperatura de presión, resistencia a la tensión, capacidad de duración y otras propiedades de la materia. Hace cálculos, consigna los resultados, prepara informes y ejecuta otros trabajos técnicos de laboratorio.

Puede hacer ensayos corrientes sin fiscalización.



Las funciones de cada uno de estos puestos de trabajo están definidas en los procedimientos relativos al Consultor del Sistema de Gestión de Obras de la Dirección General de Carreteras.

INSTALACIONES Y EQUIPOS

- Una oficina de unos 100 m², con mobiliario e instalaciones adecuadas.
- Una impresora de inyección de tinta para tamaño DIN A-3 y una láser para tamaño DIN-A-4, conectadas en red.
- 5 P.C. con licencia de software tipo MS-Office.
- 1 licencia de Autocad o similar.
- 2 licencias de un programa de trazado de carreteras.
- 1 licencia de un programa de mediciones.
- 1 licencia de un programa tipo MS-Project.
- 1 estación total y un nivel automático con sus accesorios (libreta electrónica, radioteléfonos, etc.).
- 1 fotocopiadora capaz para tamaño DIN A-3 y alimentador automático.
- Equipos de telefonía fija en oficina y 5 unidades de teléfonos móviles.

ELEMENTOS DE TRANSPORTES

El Consultor dispondrá de los medios de transporte necesarios para el adecuado desplazamiento de los equipos y funcionamiento de los servicios en general.

El Consultor asegurará en cualquier caso la perfecta movilidad de su personal en obra, mediante vehículos especiales adscritos a la Asistencia, complementados cuando sea necesario por los propios vehículos particulares del personal.

El coste que se deriva de estos aspectos deberá estar incluido en el precio de Unidad mensual de medios de transporte.

Se estima en principio que podrían ser los vehículos mínimos siguientes:

- 5 Furgonetas o turismos.
- 3 Vehículos todo terreno.

No obstante, siempre serán los precisos para que el trabajo del Consultor quede totalmente cubierto en cuanto a movilidad.

VALORACION



Todos los precios incluyen todos los gastos de personal, material fungible, amortización y funcionamiento de las instalaciones, equipos y medios de transportes, consumo y, en general, todos los necesarios para desarrollar el trabajo descrito en este Pliego, así como los gastos derivados de la colaboración en la labor de difusión de imagen y edición de documentos informativos en su caso.

Granada, 18 de Junio de 2002

EL INGENIERO DIRECTOR DE LAS OBRAS

Fernando Moreu Mesa

CONFORME
EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACION

Fdo.: Domingo Quesada Martos

- ANEXO 1: Justificación de precios.
2: Cuadro de precios
3: Presupuestos.



ANEXO Nº 1

JUSTIFICACION DE PRECIOS

5.1. FORMACION DE PRECIOS UNITARIOS

La formación de precios unitarios de ejecución material de las unidades anteriormente reseñadas se hará libremente por el licitador; pero a efectos indicativos se indica lo siguiente:

- Los costes de personal deberán tener en cuenta todo tipo de remuneraciones directas, básicas, horas extras, dietas y otras asignaciones del personal en cuestión, cuyas cuantías previstas serán explicitadas en la justificación de precios.
- Los precios de instalaciones, equipos y medios de transporte deberán tener en cuenta:
 - Amortización de las instalaciones fijas, inmuebles y los gastos de montaje y desmontaje.
 - Amortización de material inventariable de oficina, laboratorio y topográfico.
 - Costes de material no inventariable.
 - Servicios y suministros exteriores, consumo de material, repuestos, carburantes y lubricantes.
 - Alquileres y amortización de vehículos.
 - Transporte y traslado de instalaciones y material.
 - Cánones y permisos.
 - Reparaciones y otros gastos de explotación, transporte de personal en medios propios cuando sea necesario.

5.2. PRECIOS BASICOS

Ud. €/mes de Ingeniero de Caminos C. y P. o técnico competente	8.176
Ud. €/mes de Ingeniero Técnico de O.P.	3.495
Ud. €/mes de Geólogo	3.550
Ud. €/mes de Ingeniero Tco. Topógrafo	2.705
Ud. €/mes de Jefe de Laboratorio	2.705

- 9%



Ud. €/mes de Auxiliar Técnico de Obra	1.412
Ud. €/mes de Auxiliar Administrativo o Auxiliar de Topografía.....	1.172
Ud. €/mes de Furgoneta (4 plazas)	450
Ud. €/mes de Vehículo todo terreno (7/9 plazas).....	600
Ud. €/mes de Inspector de campo.....	1.412
Ud. €/mes de Delineante de CAD	1.412

P.A. "A Justificar" para la realización de las actividades en la fase inicial de obras.

Personal

- 1 Jefe de Unidad 2 meses 8.176 16.352
- 1 ITT (C. Geométrico)..... 2 meses 2.705 5.410
- 1 auxiliar (C. Geométrico). 2 meses 1.172 2.344
- 1 ITOP (Jefe Ofic. Téc.)... 2 meses 3.495 6.990

31.096

Instalaciones y equipo

- 2 Ud. Mensuales de prestación de instalaciones y equipos a 2.442 €. 4.884

Medios de transportes

- 3 Todoterrenos 2 meses a 600 €/ud. 3.600

39.580

Ud. Mensual de personal durante la fase de obras

- ✓ • 1 Jefe de Unidad a 8.176 €/mes 8.176
- ✓ • 1 Técnico Superior o ITOP a 3.495 €/mes 3.495
- ✓ • 1 Ingeniero Técnico Topógrafo a 2.705 €/mes 2.705
- ✓ • 1 Auxiliar técnico a 1.412 €/mes 1.412
- ✓ • 1 Auxiliar Administrativo a 1.172 €/mes 1.172
- ✓ • 2 Inspectores de campo a 1.412 €/mes 2.824
- 1 Auxiliar de topografía a 1.172 €/mes 1.172
- ✓ • 1 Jefe de Laboratorio a 2.705 €/mes 2.705
- ✓ • 1 Geólogo a 3.550 €/mes 3.550

Tardan

27.211



Ud. Mensual de prestación de instalaciones y equipos

• Alquiler de oficina	450
• Consumos de teléfonos, energía, papel, toner, tintas, limpieza, otros suministros.....	900
• Repercusión mensual de costes independientes del plazo:	
○ Montaje y desmontaje instalaciones.....	2.405
● Equipos informáticos.....	6.730
○ Software (licencias).....	12.020
● Mobiliario.....	4.500
○ Equipos topográficos.....	15.025
● Fotocopiadora.....	3.005
	<hr/>
	43.685

$$\text{Repercusión mensual : } \frac{43.685}{40} = 1.092$$

Repercusión mensual..... 1.092

2.442

Ud. Mensual de prestación de medios de transporte

3 todoterrenos a 600 €/ud.	1.800
5 furgonetas o turismos a 450 €/ud.	2.250

4.050

Unidad mensual de apoyo de oficina técnica.

0,20 Ing. de Caminos, Canales y Puertos o técnico competente	8.176.....	1.635,20
0,20 Ingeniero Técnico de Obras Públicas	3.495.....	699,00
0,20 Delineante de CAD.....	1.412.....	282,40



0,20 Auxiliar Técnico 1.412 282,40

2.899,00

P.A. "A Justificar" para redacción del informe final de calidad y de estado final de obra y liquidación.

Personal

1 Jefe de Unidad2 meses 8.176 16.352
1 ITOP (C. Cualitativo)2 meses 3.495 6.990
1 ITT (C. Geométrico.)2 meses 2.705 5.410

28.752

Instalaciones y equipos

2 Ud. mensuales de prestación de instalaciones y
equipos a 2.442 € 4.884

Medios de transportes

2 Furgonetas o Turismos a 450 €/ud.2 meses 1.800

35.436



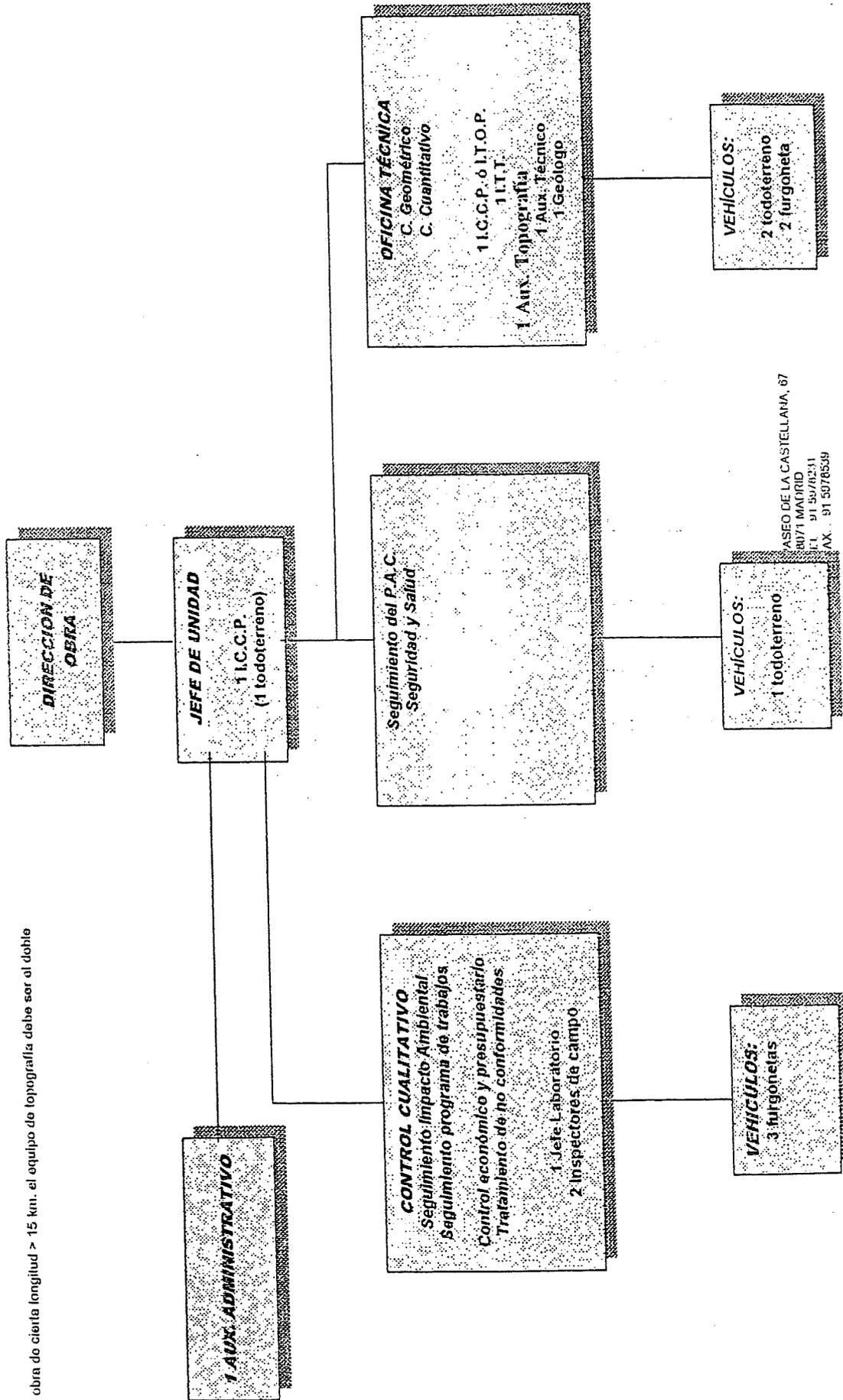
MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

SUBDIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION

NOTA: En obra de cierta longitud > 15 km. el equipo de topografía debe ser el doble



CASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID
T.L. 91 5976211
FAX. 91 5078559



ANEXO 2

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

Ud. mes de ICCP.....	8.176
Ud. mes de Geólogo.....	3.550
Ud. mes de Ingeniero Técnico de O.P.....	3.495
Ud. mes de Especialista en instalaciones.....	3.005
Ud. mes de Ingeniero Técnico Topógrafo.....	2.705
Ud. mes de Auxiliar Técnico de Topografía.....	1.172
Ud. mes de Auxiliar Administrativo.....	1.172
Ud. mes de Aux. Técnico de Obra o delineante CAD.....	1.412
Ud. mes de Jefe de Laboratorio.....	2.705
Ud. mes de Analista de Laboratorio.....	1.172
Ud. mes de Inspector de campo.....	1.412
Ud. mes de Furgoneta incluso combustible y reparaciones.....	450
Ud. mes de Vehículo todo terreno (7/9 plazas) incluso combustible y reparaciones.....	600
Ud. mes de Alquiler de oficina.....	450
Ud. mes de Consumos y gastos varios.....	900
Ud. mes de Amortización de equipos e instalaciones.....	1.092



ANEXO Nº 3
PRESUPUESTO

Nº Unidades	Concepto	Precio unidad	Total Euros
1	P.A. "A Justificar" para la realización de las actividades en la fase inicial de obras	36014,80	39.580,00
32	Meses de Jefe de Unidad	7440,16 8.176	261.632,00
32	Meses de Técnico Superior Auxiliar o ITOP	3180,45 3.495	111.840,00
32	Meses de Geólogo	3230,50 3.550	113.600,00
32	Meses de Ingeniero Técnico Topógrafo	2461,55 2.705	86.560,00
32	Meses de Auxiliar Técnico de Obra	1284,92 1.412	45.184,00
32	Meses de Auxiliar Administrativo	1066,52 1.172	37.504,00
64	Meses Inspector de Campo	1284,92 1.412	90.368,00
32	Meses de Auxiliar de Topografía	1066,52 1.172	37.504,00
32	Meses de Jefe de Laboratorio	2461,55 2.705	86.560,00
32	Meses de prestación de instalaciones y equipos	222,22 2.442	78.144,00
160	Meses de vehículo turismo o furgoneta incluso combustible, reparaciones	409,50 450	72.000,00
96	Meses de vehículo todoterreno incluso combustible, reparaciones	546,00 600	57.600,00
32	Meses de apoyo de Oficina Técnica	2638,09 2.899	92.768,00
1	P.A. "A Justificar" para redacción de informe final de calidad y estado final de obra y liquidación	32.246,76	35.436,00
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL			1.246.280,00
19% Gastos Generales y Beneficio Industrial			236.793,20
SUMA			1.483.073,20
16% IVA			237.291,71
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA			1.720.364,91

Asciende el Presupuesto de Ejecución por Contrata a la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.720.364,91 EUROS)